



BOLETÍN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 24 DE MARZO DE 1997

Número 68

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Convenio Colectivo de trabajo para Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia Interpretación correcta del artículo 22.	3331
Convenio Colectivo de trabajo para Aserrio y Fabricación de Envases de Madera Rectificación	3331
Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia Expediente 3/97.	3332

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 28 de febrero de 1997, relativo a la modificación P G O U número 59 U A número 3 y 4 Los Urrutias-Cartagena Expediente 53/96 de Planeamiento.	3339
Edicto por el que se notifica la Resolución de expediente sancionador por infracción a la legislación de costas	3339
Anuncio Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 20 de febrero de 1997 relativa al Plan Especial de Reforma Interior en la calle Ortega y Gasset, de Las Lumbreras, en Murcia Expediente 79/96 de Planeamiento	3339

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social sobre recurso interpuesto contra Resolución del Colegio Farmacéutico que denegaba una autorización de farmacia en Tiata y zonas adyacentes del municipio de Lorca	3340
Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social sobre recurso interpuesto contra Resolución del Colegio Farmacéutico que denegaba una autorización de farmacia en el municipio de La Unión.	3340
Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social sobre recurso interpuesto contra una Resolución de denegación de Ingreso Mínimo de Inserción (IMI)	3340

I.S.S.O.R.M.

Edicto. Resolver expedientes de Pensión no Contributiva	3340
---	------

Servicio Murciano de Salud

Anuncio de licitación de contrato de suministro Expediente 44/97	3341
Anuncio de contratación Expediente 45/97	3341

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Edicto de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P97SA0031	3342
---	------

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia Juicio 774/96	3343
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 858/96	3343
De lo Social número Dos de Murcia Autos 733/96	3343

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 945/95-L.	3344
Primera Instancia número Dos de Lorca. Procedimiento 90/96.	3346
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Procedimiento 109/96-JM.	3346
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 242/96-A.	3347
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 501/93	3348
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Juicio 208/96.	3348
Instrucción número Dos de Cieza. Juicio 241/96	3349
Instrucción número Dos de Cieza. Juicio 278/96.	3349
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 372/96.	3349
Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 555/96	3350
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 1.065/96	3350
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 739/96.	3350
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Procedimiento 199/95.	3351
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 52/92	3351
Primera Instancia número Tres de Lorca. Procedimiento 282/94	3352
De lo Social número Uno de Cartagena. Proceso 102/97.	3353
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 209/96.	3353
Instrucción número Dos de San Javier. Autos 216/96	3353
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 258/96	3353
Instrucción número Uno de Lorca. Causa 58/95	3354
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 555/96.	3354
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 245/96	3354
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 558/97	3354
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 380/93	3355
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 80/95.	3355
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.417/95.	3356
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.446/95	3356
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 195/95	3357
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 57/96.	3357
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 17/95	3357
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 16/95	3358
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 214/96.	3358
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 83/96.	3358
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Expediente 470/93.	3359
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 509/95-A.	3360
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 337/93-J.	3360
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 228/96.	3361
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Autos 38/92.	3362
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 281/96-A	3362

IV. Administración Local

MURCIA. Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles. Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia por la que se aprueba el resumen de plazas presupuestarias 1997.	3363
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Resolución por la que se aprueba el resumen de plazas presupuestarias 1997 correspondiente a la plantilla de funcionarios.	3364
LOS ALCÁZARES. Pliego de Cláusulas para la contratación de la obra número 58 "Pabellón Polideportivo, 1ª Fase".	3365

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayts. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

4190 Convenio Colectivo de trabajo para Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia. Exp. 29/96.

Visto el expediente sobre acuerdo adoptado por la Comisión Mixta del Convenio de la Construcción y Obras Hidráulicas de la Región de Murcia, sobre la interpretación correcta del artículo 22 del Convenio (Complemento por accidente de Trabajo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 5 de marzo de 1997.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

La Comisión Mixta interpreta correctamente el artículo 22 del Convenio, denominado Complemento por accidente de trabajo, dando una redacción aclaratoria al citado artículo en su apartado primero, en los siguientes términos:

"1. En caso de accidente laboral las empresas abonarán un complemento consistente en el 25% de la Base de Cotización a partir del octavo día y hasta el tercer mes, siempre que continúe en baja el trabajador."

4189 Convenio Colectivo de trabajo para Aserrío y Fabricación de Envases de Madera. Exp. 20/95.

Visto el expediente presentado para el Convenio Colectivo de Trabajo para Aserrío y Fabricación de Envases de Madera, de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo que nos ocupa y lo cual motiva el presente "Acuerdo", a efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24-3-95 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los

Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria, de este Convenio Colectivo de Trabajo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 4 de marzo de 1997.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

ACUERDOS

Tomando como base la tabla salarial revisada de 1996, se procede al cálculo de la tabla salarial para 1997 mediante el incremento del 4% previsto en el artículo 18, párrafo tercero.

Se recuerda lo previsto en el artículo 20 del Convenio firmado el 5 de mayo de 1995 y publicado en el BORM de 7 de junio, sobre el incremento a 19 días de la paga extraordinaria de San José Artesano (Primero de Mayo) para el año 1997.

TABLA SALARIAL PARA 1997

Categorías	Salario	Plus	Plus	Remu-
		Conven.	Transp.	neración Anual
Remuneraciones diarias				
Encargado	3.465	123	25	1.555.716
Aserrador primera	3.368	123	25	1.513.812
Galerista	3.368	123	25	1.513.812
Afilador	3.368	123	25	1.513.812
Aserrador segunda	3.220	123	25	1.449.876
Aserrador circular	3.220	123	25	1.449.876
Oficial máquinas	3.220	123	25	1.449.876
Ayudante aserrador	3.074	123	25	1.386.804
Ayudante afilador	3.074	123	25	1.386.804
Ayudante máquinas	3.074	123	25	1.386.804
Peón especialista	3.074	123	25	1.386.804
Peón	3.024	123	25	1.365.204
Pinche y aprendiz	1.971	0	0	851.472
Remuneraciones mensuales				
Jefe de oficina	109.687	3.897	534	1.622.553
Oficial primera	103.420	3.897	534	1.533.353
Oficial segunda	97.200	3.897	534	1.444.821
Auxiliar y mecanógrafo	93.384	3.897	534	1.390.507
Telefonista	91.628	3.897	534	1.365.513
Aspirante mayor 18 años	82.878	3.897	534	1.240.972
Aspirante menor 18 años	59.130	0	0	841.617

Conductor mec. primera	102.017	3.897	534	1.513.383
Conductor mec. segunda	97.519	3.897	534	1.449.362
Conduct. carret. elevadora	92.380	3.897	534	1.376.217
Almacenero contr. clientes	96.768	3.897	534	1.438.673
Capataz guarda-vigilante	91.628	3.897	534	1.365.513

4188 Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia. Exp. 3/97.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia, de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 30-1-97, se hace constar, que habiendo aparecido publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de fecha 27-2-97, se puede apreciar en esta publicación la omisión del texto del Convenio, lo cual motiva el presente Acuerdo, a efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24-3-95 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria, de este Convenio Colectivo de Trabajo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 5 de marzo de 1997.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1.—Ámbito territorial.

El presente convenio es de aplicación en la Comunidad Autónoma de la Región Murciana, cualquiera que sea el censo de las localidades y de cualquiera que sea el domicilio de las sedes centrales de las empresas, siempre que exista un centro de trabajo en la Región.

Artículo 2.—Ámbito funcional.

El presente convenio regulará las condiciones de trabajo de las empresas y su personal, dedicadas fundamentalmente a la actividad de transporte de viajeros, en los servicios regulares y discrecionales, fuere cual fuere la modalidad del servicio, a excepción de los transportes urbanos y de cercanías, auto-taxis y turismos de alquiler. Se entenderá por transporte de cercanías los servicios regulares que, como actividad mayoritaria realicen las empresas dentro de un radio de acción de 20 kilómetros desde el centro correspondiente, con independencia de que la concesión sea municipal, autonómica o estatal.

El presente convenio obliga a las empresas que teniendo la sede central fuera de la Región de Murcia, tengan centros de trabajo en otras provincias, siempre que este convenio suponga en su conjunto condiciones más beneficiosas que las establecidas en cualquier otro convenio de posible aplicación.

Artículo 3.—Ámbito personal.

El presente convenio afecta a la totalidad del personal que ocupen las empresas a las que les es de aplicación, tanto fijo como eventual o interino, que se halle prestando servicio en la actualidad y el que pueda ingresar en el futuro. Se exceptúan del mismo el personal dedicado a la actividad de autobuses urbanos, auto-taxis y autoturismos y a todas aquellas personas que ostenten los cargos comprendidos en el artículo 2.º, a) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.—Vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigor el día primero de enero de 1996, considerándose vigente desde esta fecha todos los efectos cualquiera que sea la de su publicación; tendrá una duración de tres años, finalizando por tanto el 31 de diciembre de 1998.

Artículo 5.—Prórroga.

El presente convenio se prorrogará tácitamente de año en año, en sus propios términos, siempre que no fuere denunciado en tiempo y forma por ninguna de las partes dos meses antes de terminar su vigencia ante quien proceda, observándose los trámites establecidos al efecto y lo acordado en este convenio.

Artículo 6.—Garantía personal.

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente convenio, tienen la consideración de mínimas; por lo tanto, los pactos, condiciones y cláusulas vigentes en cualquier contrato, consideradas globalmente y en cómputo anual, que impliquen mejoras en relación con las que se establezcan en este convenio serán respetadas a los trabajadores que vinieran gozando de las mismas.

Artículo 7.—Compensación.

Las mejoras que por cualquier disposición legal pudieran establecerse con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, podrán compensarse por las que en éste se fijen, siempre y cuando sean inferiores o iguales a las establecidas en el mismo. Cuando las superen, se entenderá que absorben totalmente las condiciones establecidas en este convenio.

Artículo 8.—Absorción.

Las mejoras concedidas en este convenio absorberán automáticamente la parte correspondiente las que puedan tener establecidas voluntariamente las empresas, respetándose los posibles excesos que resulten de conformidad con lo establecido con el artículo de garantía personal.

Artículo 9.—Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, y como tal ha de considerarse a efectos de su aplicación práctica. Si por la autoridad laboral o judicial competente se declarase nula o inaplicable alguna cláusula del presente convenio, se pacta para este caso la nulidad del mismo, procediendo a su total negociación.

Artículo 10.—Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.561/1995 y legislación general aplicable.

CAPÍTULO II

Jornada, licencia y vacaciones

Artículo 11.—Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo durante la vigencia del presente convenio será de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo en cómputo anual. En cómputo semanal la jornada será de cuarenta horas de trabajo efectivo.

Se consideran horas extraordinarias las que rebasen de 40 horas semanales de trabajo efectivo, o de las 9 diarias. Dentro de tal concepto de trabajo efectivo, se entenderá los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso (bocadillo) u otras interrupciones cuando mediante normativa legal o de acuerdo entre partes o por la propia organización del trabajo se entiendan integradas en la jornada diaria de trabajo, ya sean continuadas o no.

Decreto 1.561/95. Trabajo efectivo y tiempo de presencia. Se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo aquel en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario y en el ejercicio de su actividad, realizando las funciones propias de la conducción del vehículo o medio de transporte u otros trabajos durante el tiempo de circulación de los mismos, o trabajos auxiliares que se efectúen en relación con el vehículo o medio de transporte, sus pasajeros o su carga.

Se considerará tiempo de presencia aquel en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicio, averías comidas en ruta u otras similares.

Serán de aplicación al tiempo de trabajo efectivo la duración máxima de la jornada diaria de trabajo prevista en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores y los límites establecidos para las horas extraordinarias en su artículo 35.

Los trabajadores no podrán realizar una jornada diaria total superior a doce horas, incluidas, en su caso, las horas extraordinarias.

Los tiempos de presencia no podrán exceder en ningún caso de veinte horas semanales de promedio en un periodo de referencia de un mes y respetando los periodos de descanso entre jornadas y semanal propios de cada actividad.

Las horas de presencia no computarán a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, ni para el límite máximo de las horas extraordinarias. Salvo que se acuerde su compensación con periodos equivalentes de descanso retribuido, se abonarán con un salario de cuantía no inferior al correspondiente a las horas ordinarias.

Artículo 12.—Toma y deje del servicio.

Se abonará el tiempo real empleado en el mismo, no obstante la empresa y la representación legal de los trabajadores, podrán pactar, si lo estiman conveniente un sistema de medidas que facilite el control de dichos tiempos.

Artículo 13.—Licencias retribuidas.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar del trabajo o ausentarse del mismo, con derecho a remuneración, por los motivos que a continuación se exponen:

a) Por tiempo de 18 días naturales en caso de matrimonio del trabajador.

b) Por tiempo de tres días en caso de fallecimiento del cónyuge.

c) Por tiempo de tres días en caso de alumbramiento de la esposa.

d) Por tiempo de dos días en caso de fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

e) Las empresas vendrán obligadas a hacer coincidir el día de descanso semanal del trabajador, con el día que necesite para renovar su carnet de conducir por el cual está contratado, siempre que el servicio que estén haciendo los conductores afectados no les deje tiempo libre para ello.

Estos permisos podrán ser ampliados por un día más de licencia retribuida, cuando el evento tuviera lugar fuera de donde esté situado el centro de trabajo. Esta ampliación será a razón de un día más por cada 300 kilómetros de distancia existente entre el centro de trabajo y el lugar donde se produzca el evento. La distancia se tomará en razón de los kilómetros sin duplicar por razones de ida y vuelta.

f) Durante dos días por traslado de su domicilio habitual.

Artículo 14.—Permisos no retribuidos.

El personal al que afecte el presente convenio que lleve como mínimo dos años en una empresa, podrá solicitar licencia sin sueldo por plazo no inferior a quince días ni superior a sesenta y les será concedido siempre que lo permitan las necesidades del servicio, dentro del mes siguiente. Para aquellos trabajadores con contrato de dos años y que a la finalización del mismo y que en un plazo de dos meses vuelvan a ingresar en la misma empresa, les será de aplicación lo dispuesto en este artículo.

Artículo 15.—Vacaciones.

Las vacaciones tendrán una duración de treinta días naturales para todo el personal sujeto al ámbito de este convenio. Aquellos trabajadores que ingresaran después de los tres primeros meses se les asignará la parte proporcional correspondiente. En los demás aspectos se estará a lo dispuesto en los acuerdos entre empresas y trabajadores, Ordenanza Laboral de Transportes y Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO III

Condiciones de trabajo

Artículo 16.—Duración de los Contratos.

En atención al carácter estacional de determinadas modalidades de transporte discrecional de viajeros por carretera de la Región de Murcia, se modifica la duración de los contratos regulados en el artículo 15.b) del Real Decreto Legislativo 1/95 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo tener estos contratos una duración máxima de 9 meses dentro de un periodo de 12 meses.

Para el control de estos contratos, en aquellas empresas en las que no exista Delegado de Personal, y no pueda por tanto cumplirse el requisito señalado en el artículo 8.3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, las empresas tendrán la obligación de remitir una "Copia Básica" de todos los contratos que realicen de este tipo a la Comisión Paritaria del Convenio, para su conocimiento y efectos, fijando como domicilio de la misma, los locales de FROET, Edificio de Servicios Auxiliares 3.ª planta, de la Ciudad del Transporte de Murcia.

La Comisión Paritaria, se reunirá por periodicidad trimestral, salvo que el volumen de copias aconseje reuniones con mayor periodicidad. En dichas reuniones se comprobarán todas las copias básicas recibidas acordando lo que se estime oportuno sobre las mismas y con la finalidad de comprobar la correcta aplicación de este artículo.

Artículo 17.—Seguridad e higiene.

Se sujetará en todo momento a la legislación vigente.

Artículo 18.—Retirada de permiso de conducir.

Los conductores, que temporalmente durante el plazo que no exceda de doce meses, fueran desposeídos del carnet de conducir, como consecuencia de la prestación de su servicio a la empresa, es decir, como derivación de un accidente, serán acoplados por ésta a los servicios que puedan prestar en la práctica, con derecho a seguir percibiendo el salario que tuviera asignado a su categoría profesional en el momento del accidente. No será de aplicación este artículo a las empresas que ocupen a menos de 19 trabajadores, quedando este supuesto a criterio del empresario las medidas a adoptar. Tampoco será de aplicación este artículo en los supuestos de que el accidente se produzca por embriaguez o toxicomanía.

Artículo 19.—Acoplamiento a puesto de trabajo en caso de invalidez permanente.

Si como consecuencia de accidente o enfermedad cualquier trabajador de la empresa quedara afectado por algún grado de invalidez permanente no absoluta, las empresas procurarán acoplarlo al puesto disponible, si lo hubiere, siempre que pueda desempeñar con eficacia normal dicho puesto, percibiendo la retribución correspondiente al mismo.

Artículo 20.—Enfermedad o accidente.

En los supuestos de I.L.T. derivada de enfermedad o accidente de trabajo, con duración superior a quince días, las empresas abonarán a sus trabajadores el 100% de su salario base más antigüedad en el supuesto de enfermedad y del total cotizado en el supuesto de accidente; ambos complementos serán desde el trigésimo día en el caso de enfermedad y desde el primer día en el caso de accidente. En caso de enfermedades inferiores a quince días se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 21.—Pase a libre circulación.

El personal de cada empresa de viajeros tiene derecho a viajar gratuitamente en las líneas establecidas por las mismas, en número no superior a dos personas en cada coche y ateniéndose a las normas de tal carácter que dicte el personal directivo y sean aprobadas inicialmente, con la limitación de seis viajes al mes.

Artículo 22.—Uniformes.

A los chóferes y personal de talleres sometidos al

ámbito de este convenio, y con una duración de dos años, se les facilitarán los siguientes uniformes:

Chóferes:

-Verano: 2 pantalones, 2 camisas, que se entregarán en el mes de abril.

-Invierno: 2 pantalones, 2 camisas y una cazadora, que se entregarán en el mes de septiembre.

Personal mecánico de talleres:

-2 buzos o monos, y la empresa tendrá a disposición de estos trabajadores botas especiales y prendas de agua, para cuando sean necesarias.

Será obligatorio el uso del uniforme.

-Aquellas empresas que vinieran entregando prendas de trabajo a otros colectivos, mantendrán dicha obligación.

Artículo 23.—Jubilación anticipada.

En los supuestos de jubilación si el trabajador optara por la jubilación anticipada, percibirá una compensación en metálico consistente en una cantidad alzada según las siguientes escalas:

-A los 60 años: 502.000 pesetas.

-A los 61 años: 445.000 pesetas.

-A los 62 años: 388.000 pesetas.

-A los 63 años: 352.000 pesetas.

-A los 64 años: 100.000 pesetas.

En todos los casos requerirá que el trabajador acredite una antigüedad mínima en la empresa de diez años en el momento de cesar definitivamente en el trabajo. Se procederá a la jubilación a los 64 años, con el 100% de la base tarifada de cotización. Las empresas contratarán a un trabajador joven y subsidiado (en demanda de empleo), si las necesidades del servicio lo exigen.

Como política de fomento del empleo y por necesidades del mercado de trabajo del sector, y con independencia de la Jubilación Anticipada a que se refieren los apartados precedentes, se establece la Jubilación Forzosa a los 65 años de edad, de los trabajadores que tengan cubierto el periodo mínimo de carencia legal para obtenerla.

Artículo 24.—Póliza de seguro.

Las empresas suscribirán una póliza de seguros que cubra las contingencias de Muerte, Gran Invalidez, Invalidez Permanente Absoluta e Invalidez Permanente Total, derivadas de accidente de trabajo, y por una cuantía de 3.500.000 pesetas. La Invalidez Parcial será objeto de indemnización según baremo de la póliza.

En estos supuestos, la indemnización se abonará al beneficiario, según las normas y conceptos de la Seguridad Social y previa declaración por este organismo gestor, que en todo caso determinará la fecha de hecho causante, siendo esta fecha la aplicable en relación con la cantidad fijada en convenio colectivo vigente en ese momento.

En el supuesto de que la empresa no suscriba la póliza de seguros, será responsable directo del pago de la indemnización.

Las empresas vendrán obligadas a entregar a los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto a los mismos, una fotocopia de la póliza suscrita, comprometiéndose a colaborar con toda diligencia para conse-

guir que el pago de la indemnización sea satisfecha a los beneficiarios en el plazo más breve posible.

CAPÍTULO IV **Condiciones económicas**

Artículo 25.—Salario.

Se establece como salario base del convenio el que figura para cada categoría en la columna correspondiente del anexo salarial.

Para el año 1996, se establece una paga de 75.000 pesetas, en concepto de atrasos del convenio correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996 inclusive, para todas las categorías profesionales, pagaderas de una sola vez. Para 1997, se producirá un incremento del IPC real más un 0,5. Para 1998, se producirá un incremento del IPC real más un 0,75.

Artículo 26.—Cláusula de garantía.

En el supuesto de que al 31-12-97 el IPC registre un crecimiento superior, respecto al 1-1-97, al inicialmente acordado por la Comisión Paritaria del Convenio para el citado año, se efectuará una revisión salarial equivalente a la diferencia existente y con efectos retroactivos al 1 de enero, dicha diferencia se aplicará sobre la tabla salarial del año anterior.

Para el año 1998, se aplicará la misma fórmula de revisión salarial.

Dichas revisiones, caso de producirse, se llevarán a cabo una vez que se constate oficialmente por el INE el IPC del año correspondiente, debiendo abonarse las diferencias en una sola paga durante el primer trimestre del año en curso.

Artículo 27.—Antigüedad.

Los aumentos por años de antigüedad serán los establecidos en la tabla de antigüedades que figuran como anexo a este convenio.

Artículo 28.—Pagas extraordinarias.

En el presente convenio se establecen tres pagas extraordinarias: en concepto de participación de beneficios o paga de marzo, de verano y Navidad, equivalentes cada una de ellas a treinta días del salario base más antigüedad, que se abonarán antes del 15 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre, respectivamente.

En caso de ingreso o cese de personal durante el año, se pagarán en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 29.—Dietas.

Durante el año 1996, se mantendrá el mismo sistema de pago de dietas que en 1995 se utilizara en cada empresa, y en la misma cuantía.

Durante 1997, la cuantía de las dietas será la siguiente:

Regulares: 3.200 pesetas, distribuidas en 960 pesetas, para el almuerzo; 960 pesetas, para la cena y 1.280 pesetas por pernoctación.

Discrecionales:

Nacionales: 5.600 pesetas, distribuidas en 1.500 pesetas para el almuerzo; 1.500 pesetas para la cena y 2.600 pesetas, por pernoctación.

Intenacionales: 7.150 pesetas, distribuidas en 1.800 pesetas, para el almuerzo; 1.800 pesetas para la cena y 3.550 pesetas para pernoctación.

En 1998, las dietas, se incrementarán en el mismo porcentaje que suba la tabla salarial.

No obstante lo anterior, también tendrán derecho a dieta de Almuerzo o Cena, aquellos conductores que inicien un servicio antes de las 12 horas y terminen después de las 15 horas, o lo inicien antes de las 20 horas y lo terminen después de las 23 horas, con el fin de hacer frente a su manutención.

En jornada partida, cuando la empresa no pueda facilitar al trabajador una hora de descanso para el almuerzo en su lugar de residencia, abonará a éste la correspondiente dieta de almuerzo.

Artículo 30. Plus de Nocturnidad.

El trabajo considerado nocturno, de acuerdo con el artículo 36 del R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se abonará con un incremento del 10% sobre el salario normal.

Artículo 31.—Descanso semanal.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de un descanso semanal de día y medio. Las empresas podrán computar dichos descansos quincenalmente, de forma que los trabajadores descansen una semana un día y la otra dos, o viceversa.

Cuando por circunstancias extraordinarias un trabajador no pueda disfrutar del descanso semanal, recibirá el salario correspondiente a dicho descanso incrementado en un 140%; dicho incremento se aplicará sobre la totalidad de las retribuciones percibidas en el citado día de descanso.

Artículo 32.—Horas extraordinarias.

Se fija el valor de la hora extraordinaria, sin discriminación personal alguna, en las siguientes cantidades:

Para 1997: 980 pesetas.

Para 1998, se aplicará el mismo incremento que sufra la Tabla Salarial para dicho año.

Por las características de este sector, se consideran estructurales todas las horas extraordinarias que se realicen.

Artículo 33.—Quebranto de moneda.

El quebranto de moneda, se abonará a los conductores-perceptores, taquilleros y factores, la siguiente cantidad:

Para 1997: 93 pesetas, por día de trabajo.

En 1998, subirá el mismo incremento que tenga la Tabla Salarial para dicho año.

Artículo 34.—Economato.

Las empresas procurarán a sus trabajadores una tarjeta para utilizar los servicios de economato.

Artículo 35.—Comisión Paritaria.

Se establece la Comisión Paritaria, que estará constituida de la forma siguiente:

a) Secretario, con voz pero sin voto.

b) Vocales, con voz y voto, tres representantes por cada una de las partes, designados por las respectivas comisiones de quienes hayan negociado el presente convenio.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

a) Interpretación del presente convenio.

b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este convenio.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a la Inspección de Trabajo.

d) Cualesquiera otras atribuciones que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

Esta Comisión se reunirá, previa convocatoria de su secretario, a instancias de cualquiera de sus dos partes, en un plazo no superior a 72 horas.

Esta Comisión se reunirá, como mínimo, cada tres meses obligatoriamente, y cuantas veces lo soliciten cualquiera de las partes.

Miembros de la Comisión Paritaria

Representantes empresariales:

Don Gumersindo Ruiz Pérez.
Don Antonio Torres Borrego.
Don Francisco Javier Gómez Garre.

Representantes sociales:

Don Antonio Toval Pagán, por U.G.T.
Don Mariano Marín Franco, por CC.OO.
Don Rafael Pérez Cuadrado, por U.G.T.

Secretario: Don Fernando Berberena Loperena.

Ante la imposibilidad de su asistencia, estos vocales podrán delegar por escrito en otros miembros de la comisión negociadora del presente convenio.

Artículo 36.—Derechos sindicales.

En cuanto a derechos sindicales se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, excepto en lo que concierne al crédito de horas mensuales retribuidas de los componentes de los comités de empresa y delegados de personal, que quedarán como a continuación se señalan:

- De 1 a 50 trabajadores, 21 horas.
- De 51 a 75 trabajadores, 25 horas.
- De más de 76 trabajadores, 31 horas.

Artículo 37. Cláusula de descuelgue.

En el supuesto de que alguna empresa de las que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de este Convenio, hubiera tenido pérdidas económicas en los dos ejercicios anteriores a la firma del Convenio, podrá con la autorización previa de la Comisión Paritaria, dejar de aplicar los incrementos salariales establecidos en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.2 c) del E.T.

Para obtener la autorización, será necesario que la empresa se dirija por escrito en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este Convenio, a la Comisión Paritaria, aportando la contabilidad y la declaración del Impuesto de Sociedades de los dos últimos ejercicios.

La Comisión estudiará la documentación aportada, pudiendo pedir la comparecencia, tanto de la empresa, como la de los trabajadores de la misma.

La Comisión Paritaria dictará una resolución en el plazo de 15 días, autorizando o no la petición de la empresa. Dicha resolución será recurrible judicialmente.

Disposición adicional primera.

Ambas partes acuerdan someter las diferencias que con carácter colectivo pudieran surgir en el desarrollo del presente Convenio, al acuerdo Regional de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, firmado por los agentes sociales dentro del ámbito de la Región de Murcia.

Disposición adicional segunda.

Que habiéndose fijado para 1996 un incremento global del salario de 75.000 pesetas, por trabajador. La empresa deberá abonar dicha cantidad, en un plazo máximo de 15 días desde la publicación del presente convenio en el BORM.

En el supuesto de trabajadores que no hubieren prestado servicios todo el año 1996, tendrán derecho a percibir la parte proporcional de dicha cantidad en función del tiempo trabajado dentro del referido año.

Disposición adicional tercera.

Las partes firmantes valoran la importancia del II Acuerdo Nacional de Formación Continua firmado el 19 de diciembre de 1996, entre las Organizaciones Patronales y Sindicatos más Representativos (CEOE, CEPYME, UGT, CIG y CC.OO.).

Por todo ello se comprometen a formentarla conjuntamente, a cuyo fin se creará una Comisión Paritaria del Sector que tendrá una composición de 6 miembros, 3 de la representación Patronal y 3 de la representación Sindical. Esta comisión se constituirá como máximo a los dos meses de la firma del Convenio.

La Comisión Paritaria de la Región de Murcia, tendrá como funciones:

Fomentar la formación de los trabajadores de su ámbito, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Informar, orientar y promover los Planes Agrupados en el ámbito de la Región de Murcia.

Hacer estudios, análisis y diagnósticos de las necesidades de formación continua de empresas y trabajadores del Sector en la Región de Murcia.

Además de las funciones propias de la Comisión, relacionadas anteriormente, ésta impulsará las siguientes cuestiones:

- A) Promover el desarrollo personal y profesional.
- B) Contribuir a la eficacia económica mejorando la eficacia de las empresas.
- C) Adaptarse a los cambios tecnológicos.
- D) Contribuir a la formación profesional.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1997

CATEGORIAS	RETRIBUCIÓN MENSUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL
Jefe de Servicio	136.541	2.048.114
Inspector Provincial	125.996	1.889.941
Ingenieros y Licenciados	128.441	1.926.611
Ing. Téc. y Auxiliares Titulares	110.261	1.653.917
A.T.S.	102.606	1.539.093
Jefe de Sección	113.568	1.703.513
Jefe de Negociado	109.769	1.646.535
Oficial de Primera	102.604	1.539.060
Oficial de Segunda	101.678	1.525.167
Auxiliar Administrativo	101.371	1.520.559
Jefe de Estación de Primera	118.222	1.773.334
Jefe de Estación de Segunda	108.557	1.628.351
Jefe de Administración de Primera	118.222	1.773.332
Jefe de Administración de Segunda	108.579	1.628.684
Jefe de Administración Ruta	101.678	1.525.167
Taquilleros y Taquilleras	101.371	1.520.559
Factor	102.022	1.530.328
Encargado de Consigna	101.371	1.520.559
Repartidor de Mercancia	3.353	1.525.412
Mozo	3.353	1.525.412
Jefe de Tráfico de Primera	108.557	1.628.351
Jefe de Tráfico de Segunda	104.743	1.571.140
Jefe de Tráfico de Tercera	102.606	1.539.093
Inspector	3.423	1.557.324
Conductor Perceptor	3.715	1.690.131
Conductor	3.407	1.550.232
Cobrador	3.373	1.534.529
Jefe de Taller	118.464	1.776.954
Encargado o Contramaestre	107.094	1.606.408
Encargado General	105.394	1.580.909
Encargado de Almacén	101.677	1.525.150
Jefe de Equipo	3.423	1.557.324
Oficial de Primera	3.407	1.550.232
Oficial de Segunda	3.373	1.534.529
Oficial de Tercera	3.368	1.532.504
Mozo de Taller	3.353	1.525.412
Cobrador de Facturas	101.120	1.516.801
Telefonista	101.120	1.516.801
Portero	101.120	1.516.801
Vigilante	101.120	1.516.801
Limpieza (por horas)	459	843.851

ANEXO

TABLA DE ANTIGÜEDADES (ANUALES)

CATEGORIA	B. CÁLCULO	1 BIENIO	2 BIENIO	2B 1QUIN	2B 2QUIN	2B 3QUIN	2B 4QUIN	2B 5QUIN
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR O TÉCNICO								
SUBGRUPO A								
JEFE DE SERVICIO	108.098	5.305	10.810	21.220	31.830	42.439	53.049	63.659
INSPECTOR PRINCIPAL	98.243	4.812	9.624	19.249	28.873	38.497	48.122	57.746
SUBGRUPO B								
INGENIEROS Y LICENCIADOS	98.528	4.928	9.853	19.708	29.558	39.411	49.264	59.117
ING. TEC. Y AUX. TITULARES	81.538	4.077	8.154	16.308	24.461	32.615	40.769	48.923
A.T.S.	74.385	3.719	7.438	14.877	22.315	29.754	37.192	44.631
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO								
JEFE DE SECCIÓN	84.628	4.231	8.463	16.928	25.389	33.851	42.314	50.777
JEFE DE NEGOCIADO	81.079	4.054	8.108	16.216	24.324	32.432	40.539	48.647
OFICIAL PRIMERA	74.382	3.719	7.438	14.876	22.315	29.753	37.191	44.629
OFICIAL SEGUNDA	73.517	3.678	7.352	14.703	22.055	29.407	36.758	44.110
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	73.230	3.661	7.323	14.646	21.969	29.292	36.615	43.938
GRUPO III. PERSONAL DE MOVIMIENTO								
SUBGRUPO A) ESTACIONES Y ADMINIST.								
SECCIÓN 1ª PERSONAL DE ESTACIONES								
JEFE DE ESTACIÓN 1ª	88.978	4.449	8.898	17.796	26.693	35.591	44.489	53.387
JEFE DE ESTACIÓN 2ª	79.946	3.997	7.995	15.989	23.984	31.978	39.973	47.967
CLASE 2ª								
JEFE DE ADMINISTRACIÓN 1ª	88.978	4.449	8.898	17.796	26.693	35.591	44.489	53.387
JEFE DE ADMINISTRACIÓN 2ª	79.946	3.997	7.995	15.989	23.984	31.978	39.973	47.967
CLASE 3ª								
JEFE DE ADMINISTRACIÓN RUTA	73.517	3.676	7.352	14.703	22.055	29.407	36.758	44.110
TAQUILLEROS Y TAQUILLERAS	73.230	3.661	7.323	14.646	21.969	29.292	36.615	43.938
FACTOR	73.838	3.692	7.384	14.768	22.151	28.535	36.919	44.303
ENCARGADO DE CONSIGNA	73.230	3.681	7.323	14.646	21.969	28.292	36.615	43.938
REPARTIDOR DE MERCANCIA	2.425	121	242	485	727	970	1.212	1.455
MOZO	2.425	121	242	485	727	970	1.212	1.455
SUBGRUPO C) TRANSPORTE DE VIAJEROS								
EN AUTOBUSES Y MICROBÚS URBANO								
JEFE DE TRÁFICO 1ª	79.946	3.997	7.995	15.989	23.984	31.978	39.973	47.967
JEFE DE TRÁFICO 2ª	76.381	3.819	7.638	15.278	22.914	30.552	38.190	45.828
JEFE DE TRÁFICO 3ª	74.385	3.719	7.438	14.877	22.315	29.754	37.192	44.631
INSPECTOR	2.490	124	249	498	747	996	1.245	1.494
CONDUCTOR-PERCEPTOR	2.478	124	248	495	743	990	1.238	1.485
CONDUCTOR	2.476	124	248	495	743	990	1.238	1.485
COBRADOR	2.443	122	244	489	733	977	1.221	1.466
GRUPO IV. PERSONAL TALLERES								
JEFE DE TALLER	89.204	4.460	8.920	17.841	26.761	35.682	44.602	53.522
ENCARGADO O CONTRAMAESTRE	78.579	3.929	7.858	15.716	23.574	31.432	39.289	47.147
ENCARGADO GENERAL	76.990	3.849	7.699	15.398	23.097	30.798	38.495	46.194
ENCARGADO DE ALMACÉN	73.515	3.676	7.352	14.703	22.055	29.406	36.756	44.109
JEFE DE EQUIPO	2.490	124	249	498	747	996	1.245	1.494
OFICIAL PRIMERA	2.476	124	248	495	743	990	1.238	1.485
OFICIAL SEGUNDA	2.443	122	244	489	733	977	1.221	1.466
OFICIAL TERCERA	2.439	122	244	488	732	976	1.219	1.463
MOZO DE TALLER	2.425	121	242	485	727	970	1.212	1.455
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO								
COBRADOR DE FACTURAS	72.995	3.650	7.300	14.599	21.899	29.198	36.498	43.797
TELEFONISTA	72.995	3.650	7.300	14.599	21.899	29.198	36.498	43.797
PORTERO	72.995	3.650	7.300	14.599	21.899	29.198	36.498	43.797
VIGILANTE	72.895	3.650	7.300	14.589	21.899	29.198	36.498	43.797
LIMPIEZA (POR HORAS)	350	17	35	70	105	140	175	210

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4185 ANUNCIO del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 28 de febrero de 1997, relativo a la modificación P.G.O.U. número 59 U.A. número 3 y 4. Los Urrutias-Cartagena. Expte.: 53/96 de Planeamiento.

Con fecha 28 de febrero de 1997 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda:

Aprobar definitivamente la modificación número 59 del P.G.O.U. de Cartagena en las Unidades de Actuación 3 y 4 de Los Urrutias, en cuanto a la ordenación y a reserva de las deficiencias apuntadas. Si bien, dicha aprobación definitiva no extiende sus efectos a la delimitación de la Unidad de Ejecución por las razones expuestas en el Antecedente Cuarto.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses computados a partir del día de la publicación del presente Acuerdo.

Murcia a 12 de marzo de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

4186 EDICTO por el que se notifica la Resolución de expediente sancionador por infracción a la legislación de costas.

En uso de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 10/1995, de 24 de abril, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda ha acordado la Resolución del expediente sancionador D. C. 21/96, por infracción a la legislación de costas por la que se impone a Algar Promociones, S.L., una multa de 296.823 pesetas.

Intentada la notificación expresa al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda para que el interesado pueda conocer el texto íntegro de la resolución del mencionado expediente. Contra la Resolución que no agota la vía administrativa, cabe

interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes, contados a partir del día de la publicación del presente edicto.

En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá proceder al ingreso del importe de la sanción mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente número 2043/0002/71/010100063.1, a nombre de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en cualquier oficina de Cajamurcia, indicando su referencia D.C. 21/96, debiendo presentar o remitir a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda el justificante de su abono.

El plazo de ingreso en periodo voluntario es para las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil y para las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Murcia a 3 de marzo de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

4187 ANUNCIO Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 20 de febrero de 1997 relativa a Plan Especial de Reforma Interior en la calle Ortega y Gasset, de Las Lumbreras, en Murcia. Expte.: 79/96 de Planeamiento.

Con fecha 20 de febrero de 1997 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior en la calle Ortega y Gasset, de Las Lumbreras, en Murcia.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de

1992, significándole que contra la presente Resolución y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas. Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia a 11 de marzo de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Sanidad y Política Social

4197 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social sobre recurso interpuesto contra Resolución del Colegio Farmacéutico que denegaba una autorización de farmacia en Tiata y zonas adyacentes del municipio de Lorca.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a doña Juana María del Vas Alcázar, cuyo último domicilio conocido es Plaza Enseñanza, escalera 1.ª, 6.º A, de Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, se ha dispuesto desestimar el recurso interpuesto por doña Juana Pérez Quiñonero y confirmar la Resolución de 10-10-95 del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, que denegaba una autorización de apertura de farmacia en la pedanía de Tiata y zonas adyacentes del término municipal de Lorca.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, pueden los interesados deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 7 de marzo de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

4208 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social sobre recurso interpuesto contra Resolución del Colegio Farmacéutico que denegaba una autorización de farmacia en el municipio de La Unión.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a don Joaquín Peñalver Barral, cuyo último domicilio conocido es calle Mayor, 56, de La Unión, Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, se ha dispuesto desestimar el recurso interpuesto

por doña María del Carmen Saura Beltrán y confirmar la Resolución de 11-7-95 del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, que denegaba una autorización de apertura de farmacia en el municipio de La Unión.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, pueden los interesados deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 7 de marzo de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

4198 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social sobre recurso interpuesto contra una Resolución de denegación de Ingreso Mínimo de Inserción (IMI).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a doña Josefa Samper Romero, cuyo último domicilio conocido es calle Alto, 38, 1.º, de Cartagena (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, se ha dispuesto desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Ilma. Sra. Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre denegación de la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción (IMI).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, pueden los interesados deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 11 de marzo de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

I.S.S.O.R.M.

4199 EDICTO.

Por la presente se hace saber a las personas que en el anexo I se relacionan cuyo último domicilio es el que se indica, que se personen en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, Servicio de Pensiones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, número 16 (esquina a Juan

XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, con el fin de resolver los expedientes de Pensión No Contributiva que tienen presentados.

De no personarse en el plazo indicado se iniciará la paralización del expediente y transcurridos tres meses se producirá su caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento ("B.O.E." del 27).

Murcia a 5 de marzo de 1997.—La Directora General, **Diana Asurmendi López**.

A N E X O

Expediente; apellidos y nombre; D.N.I.; domicilio

2253-I/96; Fernández Díaz, María; 33.493.947; Polígono de la Paz, calle Río Ebro, bloque C, 1.º izquierda, 30006-Murcia.

2264-I/96; Baños Sánchez, Benito; 22.394.689; calle Vasco Núñez de Balboa, número 24, 30565-Las Torres de Cotillas.

2284-I/96; González Bustamante, Julia; 53.061.945; Polígono de la Paz, calle Río Ebro, bloque D-4, B. izquierda, 30005-Murcia.

2292-I/96; Moreno Heredia, Basilio; 52.402.407; Polígono de la Paz, calle Río Tajo, bloque D-4, escalera 5, bajo, 30005-Murcia.

Servicio Murciano de Salud

4200 ANUNCIO de licitación de contrato de suministro.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: 44/97.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro de una mesa de partos con destino al Hospital Los Arcos.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de entrega: Hospital Los Arcos, Santiago de la Ribera (Murcia).
- d) Plazo de ejecución: Quince días hábiles a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.100.000 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 62.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Sección Contratación).
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 4.ª planta.
- c) Localidad y código postal: 30008-Murcia.
- d) Teléfono: 968/362074.
- e) Telefax: 968/200897.

7. Requisitos específicos del contratista: No se exige.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Trece días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- d) Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
- e) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.
- f) Localidad y código postal: 30008-Murcia.
- g) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- h) Admisión de variantes: Si.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 4.ª planta.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Al tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: Trece horas.

10. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta de la empresa adjudicadora los gastos de publicidad de esta contratación.

Murcia, 7 de marzo de 1997.—El Director Gerente, **Tomás Vicente Vera**.

4201 ANUNCIO de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: 45/97.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Instalación de una máqui-

na enfriadora de agua con destino al Hospital General Universitario.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de entrega: Hospital General Universitario de Murcia.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 19.057.028 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 381.141 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Sección Contratación).

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 4.ª planta.

c) Localidad y código postal: 30008-Murcia.

d) Teléfono: 968/362074.

e) Telefax: 968/200897.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los recogidos en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Trece días a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30008-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de proposiciones.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 4.ª planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Trece horas.

10. Gastos de anuncios.

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 12 de marzo de 1997.—El Director Gerente, **Tomás Vicente Vera**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

4247 EDICTO de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P97SA0031.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84 de 20-06, modificado por los Decretos números 97/84, de 13-09 ("B.O.R.M." de 3-1-85) Y 93/95, DE 12-7 ("B.O.R.M." 13-7-95), ha resuelto la apertura del expediente, nombrando Instructor del expediente a don Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a doña Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 ("B.O.E." 27-11-92 y 28-12-92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de Avda. San Juan de la Cruz, en 30011-Murcia, se inserta el presente, haciéndole saber a Segismundo Amorós Lagúa que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, la presente podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Denuncia-Informe número 102891/7, de fecha 21-7-96, a las 3,30 horas, en presencia de don Segismundo Amorós Lagúa.

Hechos:

1.—Que en el momento de la inspección las hojas de reclamaciones no se encontraban a disposición de los usuarios.

2.—Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios, inspección.

Normas infringidas:

1.—Artículos 1 y 3 del Decreto 2199/76, de 10-8 ("B.O.E." 21-9-76).

2.—Artículos 3 y 4 de la Orden 29 de junio de 1978 ("B.O.E." 19-7-78).

Tipificado en los artículos 27.4 y 27.6 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio ("B.O.R.M." número 146 del 25-6-96), como leve según el artículo 29 de dicha Ley.

Sanción: 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas).

Murcia a 11 de marzo de 1997.—El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **José Luis Marcano Gallud**.

III. Administración de Justicia

Número 4104

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Cédula de citación de remate

Número: 774/96.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De: Banco Central Hispanoamericano, S.A.

Procurador: Sr. Ángel Fernández Navajas.

Contra: Estucados Salven, S.L., y Ángel Muñoz Marín y cónyuge artículo 144, R.H.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado Estucados Salven, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 2.391.259 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 1.000.000 de pesetas.

En Murcia, a trece de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 4145

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento desahucio 858/96 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia a instancia de Encarna Romero Soto, contra Isabel Esteban Mompeán, sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Murcia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago de la renta, tramitado en este Juzgado con el número 858/96 a instancias de doña Encarna Romero Soto representada por el Procurador don José Riquelme Marín contra doña Isabel Esteban Mompeán.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Riquelme Marín, en nombre y representación de doña Encarna Romero Soto, debo declarar y de-

claro resuelto el contrato de arrendamiento que le liga con la demandada doña Isabel Esteban Mompeán, declarando haber lugar al desahucio en Alcantarilla, calle Príncipe, Grupo San Abdón, número 3, 2.º derecha, condenando al demandado a que deje libre la misma y a disposición del actor en plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, y con imposición de las costas del presente juicio, si las hubiere.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado, el cual en su caso, se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Isabel Esteban Mompeán, extiendo y firmo la presente en Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 4123

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 733/96, hoy en trámite de ejecución con el número 196/96, por despido, seguidos a instancia de Francisco Paredes, contra Josefa Espinosa Ruiz, los que con fecha 25 de octubre de 1996 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto, S.S.ª, por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 354.857 pesetas y de 35.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Josefa Espinosa Ruiz, cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a 12 de marzo de 1997.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 945/95-L, que se siguen a instancias de don Ángel Ruiz Baños, representado por el Procurador Sr. don Antonio Rentero Jover, contra don Juan Manuel García Jódar, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día nueve de abril de mil novecientos noventa y siete, a las 11 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, a las 11 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día diez de junio de mil novecientos noventa y siete, a las 11 horas, bajo las siguientes

Condiciones:

1.º— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.º— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º— Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada

en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º— Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

1.º— Un armario expositor en cristal con 3 lejas y puertas correderas de 80x50 aproximadamente: 20.000 pesetas.

2.º— Grifo de cerveza con el anagrama de Cruzcampo: 2.000 pesetas.

3.º— 5 metros de barra en acero inox.: 16.000 pesetas.

4.º— 2 altavoces, marca Pionner: 5.000 pesetas.

5.º— Cámara frigorífica expositor, marca Capeli, número 1.196, con su correspondiente motor, de 1,50x1,70 metros, aproximadamente: 70.000 pesetas.

6.º— 25 mesas de madera de 0,90x0,90 metros: 150.000 pesetas.

7.º— 92 sillas, en madera, con asiento de rafia: 200.000 pesetas.

8.º— 2 cabezas de jabalí, con soportes en madera: 10.000 pesetas.

9.º— Televisor en color, marca Love, de 25": 23.000 pesetas.

10.º— Reloj de pared, con motivos barrocos con cromados: 7.000 pesetas.

11.º— Un cuadro con motivo bodegón, con marca de madera de 1,50x1,20 metros, con pantallas de luz (es una lámina): 12.000 pesetas.

12.º— Dos cuadros con motivos florales con marco en madera y flexo incorporado: 6.000 pesetas.

13.º— Una platera de madera con 6 platos grandes y 2 jarras: 30.000 pesetas.

14.º— Una rinconera en madera con seis jarrones: 10.000 pesetas.

15.º— Horno microonda marca Panasonic: 6.000 pesetas.

16.º— Un sintonizador y ecualizador marca Fischer: 5.000 pesetas.

17.º— Grill, marca Roller Gril, N.º 9.309: 5.000 pesetas.

18.º— Serpentin, marca Códifesa N.º 249475: 18.000 pesetas.

19.º— Armario frigorífico en acero inox. de 5 puertas, con motor incorporado de 3,00x1,30 metros, aproximadamente: 140.000 pesetas.

20.º— Vitrina expositora frigorífico, marca Infrico, con 2 puertas de cristal correderas y con termostato, termómetro de 1,00x1,50 metros: 22.000 pesetas.

21.º— Máquina registradora electrónica marca Olivetti, mod. DRP-140, N.º serie: 3044334, con cajón: 24.000 pesetas.

22.º— Una cafetera de tres brazos, marca Faema, N.º serie 20060529813: 95.000 pesetas.

23.º— Un molinillo de café, sin marca visible: 4.000 pesetas.

24.º— Un molinillo de café, marca Macinadosatori: 6.000 pesetas.

25.º— Expendedor de leche condensada, sin marca visible: 3.000 pesetas.

26.º— Máquina de hacer cubitos, marca ITV, mod. Pulsar 45, con motor: 22.000 pesetas.

27.º— Mueble cafetero en acero inox., con 3 cajones y dos puertas correderas de 2,00x1,10 metros, con tres lejas de frío industrial: 65.000 pesetas.

28.º— 2 vitrinas expositoras de alimento de barra de 1,00 metros, de largo aproximadamente: 11.000 pesetas.

29.º— Cámara frigorífica expositor con motor de 1,70x1,40 metros, en acero inoxidable: 38.000 pesetas.

30.º— Un congelador en color blanco de 1,50x1,00 metros, con su correspondiente motor (arco congelador): 26.000 pesetas.

31.º— Dos sillas en madera con asiento de rafia: 6.000 pesetas.

32.º— Cuatro visillos en blanco de 2,50 metros, de alto por tres de ancho: 3.000 pesetas.

33.º— 5 apliques de luz tipo candel: 2.000 pesetas.

34.º— Un reloj de pared con termómetro, de Jamia 08 schth: 3.000 pesetas.

35.º— Espejo de tres cuerpos de 1,80x1,50 de cristal: 11.000 pesetas.

36.º— 3 consolas de aire acondicionado con sus respectivas bombas de aire frío, marca General, de 1,20x0,80 metros: 65.000 pesetas.

37.º— Mueble rinconera en forma de molina en madera: 8.000 pesetas.

38.º— Vitrina expositor con motor, marca Azcoyen: 35.000 pesetas.

39.º— Un tonel de vino de 1,00 metro, de alto por 0,60 metros, de ancho en madera: 20.000 pesetas.

40.º— Un barril en madera tipo cono: 7.000 pesetas.

41.º— Un serpentín con grifo, con el anagrama de Cruzcampo: 15.000 pesetas.

42.º— Estantería metálica con tres lejas de 3 metros, de larga por un metro de alto: 10.000 pesetas.

43.º— Estantería metálica de acero inox. con tres lejas, dos de ellas en formica de 1,50x1,00 metros: 5.000 pesetas.

44.º— Una pantalla germicida, marca Germis con su correspondiente aplique eléctrico: 15.000 pesetas.

45.º— Un barril en madera de 0,80 metros, de altura por 0,50 metros, de ancho: 12.000 pesetas.

46.º— Cámara frigorífica en acero inox., de 1,80x1,00 metros, aproximadamente: 85.000 pesetas.

47.º— Televisor color, sin marca visible de 21": 8.000 pesetas.

48.º— Fregador de dos senos, en acero inox., al que se encuentra adosado una encimera metálica de 3,50x1,00 metros aproximadamente: 15.000 pesetas.

49.º— Un calentador sin marca visible de 10 litros: 5.000 pesetas.

50.º— Cámara congeladora marca Kuxca N.º 1.283: 18.000 pesetas.

51.º— Un motor con manómetro y bomba de gas Voma: 25.000 pesetas.

52.º— Porta rollos de cocina de color rojo: 1.000 pesetas.

53.º— Una leja en acero inox., digo dos de acero inox. de 3,00 metros de largo: 2.000 pesetas.

54.º— Freidora, marca Elfrano: 2.000 pesetas.

55.º— Parrilla, marca Mainho de carbón: 5.000 pesetas.

56.º— Plancha de 3 fuegos, marca Dosilet: 10.000 pesetas.

57.º— Campana extractora de humo, digo dos, ambas conectadas en acero inox., con su correspondiente turbina y motor: 40.000 pesetas.

58.º— Máquina cortadora de alimentos, marca Mainca: 25.000 pesetas.

59.º— Mesa de acero inox., de 0,50x0,40 metros: 3.000 pesetas.

60.º— Mesa de acero inox., de 0,60x0,60 metros: 4.000 pesetas.

61.º— Mesa de acero inox., de 0,60x1,50 metros: 6.000 pesetas.

62.º— Mesa de acero inox., de 1,00x0,50 metros: 6.000 pesetas.

63.º— Mesa de acero inox., de 3,00x1,00 metros: 8.000 pesetas.

64.º— Mesa de acero inox., de 0,60x0,40 metros: 3.000 pesetas.

65.º— Cocina industrial con encimera de 3 fuegos de gas, horno y armario: 60.000 pesetas.

66.º— Armario de acero inox., con dos puertas correderas de 0,60x1,40 metros: 10.000 pesetas.

67.º— Plancha de cuatro fuegos de 1,30x0,40 metros: 20.000 pesetas.

68.º— Lavavajillas industrial, marca Daap, de 1,00x0,60 metros, con motor incorporado y aplique eléctrico: 35.000 pesetas.

69.º— Fregador con dos senos de acero inox., de 1,00x1,60 metros: 8.000 pesetas.

70.º— Una estantería metálica de 2,50x0,40 metros: 7.000 pesetas.

71.º— Instalación de propano con ocho botellas: 20.000 pesetas.

72.º— Cámara frigorífica de cuatro puertas, marca ref. Albor, con motor incorporado: 20.000 pesetas.

73.º— Cámara frigorífica de tres puertas de 2,00 metros de altura por 2,10 de ancho, con su correspondiente motor: 50.000 pesetas.

74.º— Mueble de madera con tres cajones y tres lejas, con puerta de cristal: 4.000 pesetas.

75.º— Ocho mesas metálicas con tablero de formica blanco: 30.000 pesetas.

76.º— Veintidós sillas metálicas en negro: 75.000 pesetas.

77.º— Siete taburetes metálicos en negro: 10.000 pesetas.

Totales: 1.888.000 pesetas.

Murcia, cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.— La Secretario Judicial, María López Márquez.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 90/96, a instancia del Procurador Sr. Chuecos Hernández, en nombre y representación de Pedro Sánchez Martínez, contra don Vicente Hernández García y doña María Terrones Gambín, mayores de edad, casados, vecinos de Lorca y con domicilio en diputación y Caserío de Ramonete, 160, agricultor y sus labores, y con DD.NN.II. 22.831.379 y 23.181.170 respectivamente sobre reclamación de 18.784.103 pesetas de principal, y de intereses más 4.000.000 pesetas para costas y gastos, y en el mismo se ha acordado sacar a pública subasta por tres veces y por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante, y ello a instancia de la actora.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 de mayo de 1997 y hora de las 10,30; para la segunda subasta se señala el día 5 de junio de 1997 y hora de las 10,30, y para la tercera el día 4 de julio de 1997 y hora de las 10,30, celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivas, todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.ª— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo de cada subasta, y así como para la tercera el 20% del tipo de la segunda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.ª— Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del referido artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª— Servirá de tipo para la 1.ª subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea el de 22.784.103 pesetas; para la segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

"Rústica: Hacienda de tierra secano de labor y medianiles de monte, en la diputación de Tébar, término de Águilas, compuesta de casa cortijo marcada con el número 222 y mitad de la casa cortijo señalada con el número 224, hornos de cocer pan y dos eras de trillar mies y mitad de otra, pozo de agua viva potable entendido por el del Peñón, pozo abrevadero existente en el barranco que nombran de Juan Pedro y mitad de la poza de agua mala, un vaso de noria, palas, cepas de viña, árboles de diferentes clases, todo ello ocupando una superficie de ciento cincuenta y seis hectáreas, cuarenta áreas, veinticuatro centiáreas. Linda: Norte, herederos de Pedro Alcántara Sánchez; Sur, hermanos Hernández García; Este, más de los hermanos Hernández García, y Oeste, porción vendida a don Tomás Hernández García, finca de don Eugenio Méndez, otra de herederos de Juan de Dios Pérez, y otra de Teresa Ruiz Acuña. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 1.905, folio 125 vuelto, finca número 26.116-N, inscripción 6.ª, de fecha 6 de mayo de 1983.

Dado en Lorca a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete.— El Juez de Primera Instancia, Juan Manuel Marín Carrascosa.— El Secretario.

Número 4091

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

María-José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 109/96-JM, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra doña María Boaya Vicente, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día cinco de junio próximo, a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de diez millones doscientas cincuenta mil pesetas (10.250.000 pesetas).

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día uno de julio próximo a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día dieciséis de septiembre próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 3074, de la Sucursal del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., de Molina de Segura, Paseo de Rosales, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta:

"Porción de terreno, comprensivo de los solares números: 27 y 47. Mide cuatrocientos treinta y dos metros, producto de nueve metros de fachada, por cuarenta y ocho metros de fondo, sito en término municipal de Las Torres de Cotillas, conocida por "La Huerta de Abajo", que linda: Norte, solares número 28 y 48; Sur, solares números 26, vendido a Francisco Pérez Barquero, y 46; Este, calle número 2 sin nombre, y Oeste, carretera de Alcantarilla a Archena".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 989, libro 124, folio 184, finca número 13.599, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en 10.250.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrado-Juez, María-José Sanz Alcázar.— La Secretario.

Número 4093

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Manuel Ángel de las Heras García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos

de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 242/96-A, a instancia del Procurador señor García-Legaz Vera, Benito, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Dolores Navarro Viguera, Juan Fco. Ruiz Yepes y Josefa Díaz Navarro, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez el día veinte del mes de mayo, en su caso, por segunda el día veinte del mes de junio, y por tercera vez el día veintiuno del mes de julio, del año actual, todas ellas a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, Molina de Segura (Murcia), planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad los bienes de los demandados, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75% de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del B.B.V., una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima.— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora. En caso de resultar la notificación a los ddos. negativa servirá el presente edicto de notificación en forma.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.ª— Finca sita en Alguazas, Cañada de Los Lagarto y Cortijos, lugar de las Yeseras, 2.ª Fase, Bloque III, 2.ª planta, letra C. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura con el número 6.310, tomo 635, folio 187, libro 51. Tipo de subasta: 1.031.886 pesetas.

2.ª— Finca sita en Alguazas, Cañada de Los Lagarto y Cortijos, lugar de las Yeseras, 2.ª Fase, Bloque IV, planta baja, vivienda tipo F. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura con el número 6.321, tomo 635, folio 209, libro 51. Tipo de subasta: 978.541 pesetas.

Dado en Molina de Segura, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Juez, Manuel Ángel de las Heras García.— El Secretario.

Número 4146

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento juicio ejecutivo 501/93, seguido en el Primera Instancia número Dos de Murcia a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra Antonio López López y esposa, artículo 144 R.H. y Cersamurcia, S.L., sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia.— En Murcia a tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitado en este Juzgado con el número 501/93, a instancia de la mercantil Banco Exterior de España, S.A., representado por el Abogado Manuel Ramos Morales, contra don Antonio López López, representado por el Procurador don Francisco Botía Llamas, bajo la dirección de la Letrada Sra. Franco Barbera y contra la mercantil Cersamurcia, S.L., declarada en rebeldía.

Fallo: Que desestimando la demanda ejecutiva interpuesta por el Procurador don Julián Martínez García, en

nombre y representación de la mercantil Banco Exterior de España, S.A., debo declarar y declaro la nulidad del juicio, mandando se alce el embargo practicado en bienes del codemandado don Antonio López López. Ello sin expresa condena en costas. Que estimando la demanda interpuesta por el referido Procurador en la representación acreditada en estos autos, mando seguir adelante con la ejecución despachada respecto de los bienes de la mercantil codemandada Cersamurcia, S.L., acordada por Auto de fecha 17 de mayo de 1993, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante del principal reclamado que asciende a un millón quinientas cuatro mil trescientas sesenta pesetas (1.504.360 pesetas), así como a los intereses legales desde la fecha de vencimiento del efecto hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Cersamurcia, S.L., extendiendo y firmo la presente en Murcia a catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 4180

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Ana M.ª Nestares Pleguezuelo, Secretaria de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil número 208/96, a instancia de don José Antonio Cánovas Hernández, representado por el Procurador Sr. Maneiros Rodríguez, contra otro y don José Manuel García García y esposa, a los efectos del 144 del R. Hipotecario, cuyo domicilio se desconoce, y en el que se ha acordado citar por medio del presente a don José Manuel García García, para que el día quince de abril a las 12 horas comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio, previniéndole de que de no comparecer se seguirá el mismo en su rebeldía y debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que tenga lugar la citación en forma, expido el presente en Cartagena, a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, Ana M.ª Nestares Pleguezuelo.

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CIEZA**

EDICTO

Don José Luis Cobo López, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza y su partido.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 241/96, por una falta del artículo 634 del Código Penal, por medio de la presente se notifica al condenado Antonio Guerrero Montañez, con último domicilio conocido en calle Pago de Tocino, número 33, de Las Torres de Cotillas (Murcia), la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

La Sra. doña María del Carmen Martínez Hortelano, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por insultos y amenazas a los Agentes de la Autoridad, en el que han sido partes como denunciante Antonio Guerrero Montañez y Francisco Amador Moreno, y el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Guerrero Montañez en concepto de autor criminalmente responsable de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de 6 días de multa, a razón de una cuota diaria de 1.000 pesetas, y pago de las costas del presente procedimiento, entendiéndose abonados los dos días que estuvo privado de libertad.

Caso de impago de la multa impuesta, el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que podrá cumplir en régimen de arrestos de fin de semana.

Declarando la libre absolución de Francisco Amador Moreno por la falta objeto de las presentes actuaciones.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón y notifíquese la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 248.4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".— El Juez.— La Secretario.

Número 3938

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CIEZA**

EDICTO

Don José Luis Cobo López, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza y su partido.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el

número 278/96, por una falta de amenazas del artículo 620.2.º del Código Penal, por medio de la presente se notifica al condenado Joaquín Oliva Heredia, con último domicilio conocido en la calle Candil, número 3, B.ª de los Almendros (Almería), la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

La Sra. doña Carmen Martínez Hortelano, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por amenazas a los Agentes de la Autoridad, en el que han sido partes, como denunciante, Silvia Navas Zapata, y como denunciado Joaquín Oliva Heredia...

Que debo condenar y condeno a Joaquín Oliva Heredia, en concepto de autor criminalmente responsable de una falta de amenazas del artículo 620.2.º del Código Penal, a la pena de diez días de multa, a razón de una cuota diaria de 500 pesetas, y pago de las costas del presente procedimiento. Caso de impago de la multa impuesta, el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que podrá cumplir en régimen de arrestos de fin de semana.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón y notifíquese la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 248.4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".— El Juez.— La Secretario.

Número 3996

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado, bajo el número 372/96, a instancia de Industrias Kurko, S.A., representada por el Procurador don José A. Luna Moreno, contra Pedro González Martínez Construcciones, S.L., y otros, actualmente en paradero desconocido, por medio del presente se emplaza al citado demandado Pedro González Martínez Construcciones, S.L., a fin de que comparezca y se persone en las actuaciones asistido de Letrado y representado por Procurador en el plazo de diez días, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin hacerle más notificaciones que las que expresamente determine la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada, Pedro González Martínez Construcciones, S.L., libro el presente edicto en Murcia, a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria Judicial.

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio de faltas número 555/96, contra el Orden Público, en el que son partes la Policía Nacional, contra Ruth Santamaría Nieto, cuyo último domicilio lo fue en Avda. Benidorm, número 18-7-14, de Alicante, y en la actualidad en paradero desconocido. En cuyos autos ha recaído sentencia número 41, cuyo fallo es el siguiente: Que debo condenar y condeno a Ruth Santamaría Nieto, como autora criminalmente responsables de una falta ya definida, de ofensas a los Agentes de la Autoridad, a la pena de 30 días de multa a razón de una cuota diaria de 200 pesetas (o un día de privación de libertad cada dos cuotas impagadas), y al pago de las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia a Ruth Santamaría Nieto, en paradero desconocido extendiendo el presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como su remisión en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para la publicación del mismo.

Dado en Murcia a seis de marzo de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrado-Juez, Concepción Roig Angosto.— La Secretaria.

Número 3943

DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis se siguen con el número 1.065/96, a instancia de Ricardo Rodríguez Navarro, en reclamación de despido, se ha ordenado la publicación del presente para notificación de auto de fecha 31 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Se tiene al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho primero de esta resolución. Archívese lo actuado. Notifíquese con advertencia de que esta resolución puede ser recurrida en reposición ante este Juzgado de lo Social y en la forma prevista en el artículo 377 de la L.E.C.".

Y para que sirva de notificación a la demandada Mancomunidad Bajo Guadalentín, que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Número 3997

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de cognición número 739/96, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, a instancia de Tratamiento de Carnes y Derivados, S.A., Gloria Casanova Tovar y Manuel Rubio Mateo contra B.E.X., José Ballester Álvarez, José María Ballester Gómez, Rosario Trinidad Ballester Gómez y María Monserrate Gómez Cámara, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Murcia, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y siete.

La Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 739/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes; de una como demandante, Tratamiento de Carnes y Derivados, S.A., Gloria Casanova Tovar y Manuel Rubio Mateo, con Procurador don Joaquín Martínez-Abarca Muñoz y Letrado, y de otra como demandados, B.E.X., José Ballester Álvarez, José María Ballester Gómez, Rosario Trinidad Ballester Gómez y María Monserrate Gómez Cámara, con Procurador don Miguel Tovar Gelabert, y Letrado, sobre cognición, y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Joaquín Martínez Abarca Muñoz, en nombre y representación de la mercantil Tratamientos de Carnes y Derivados, S.A., y de doña Gloria Casanova Tovar y don Manuel Rubio Mateo, contra el B.E.X., y don José Ballester Álvarez, doña María Monserrate Gómez Cámara, don José Manuel Ballester Gómez y doña Rosario Trinidad Ballester Gómez, declaro que la finca registral número 99.520; segregada de la 29.951, inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela, embargada en los autos ejecutivos número 779-90, es propiedad de los actores, acordando el levantamiento del embargo que pesa sobre la misma y condenando en costas a los demandados con excepción del B.E.X.

Firme esta resolución, librese testimonio de la misma a los autos ejecutivos de referencia para llevar a efecto lo aquí acordado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José Ballester Álvarez, José María Ballester Gómez, Rosario Trinidad Ballester Gómez y María Monserrate Gómez Cámara, extendiendo y firmo la presente en Murcia a cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.— El Secretario.

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

Doña María José Barceló Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria n.º 199/95 instados por Caja de Ahorros del Mediterráneo contra doña Maravillas Marín Riquelme y don Gabriel Marín Montesinos, y por resolución dictada en el día de la fecha, con arreglo a lo establecido en la Regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se notifica que con fecha 12-3-96 se ha celebrado tercera subasta ofreciéndose por la finca registral número 39.256 inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, la cantidad de 10.700.000 pesetas, cantidad esta ofrecida por la representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, y que al no superar el tipo de la segunda subasta celebrada, con suspensión de la aprobación del remate, se hace saber a los demandados, doña Maravillas Marín Riquelme y don Gabriel Marín Montesinos, ambos actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de nueve días siguientes al de la publicación del presente edicto, puedan mejorar postura al acreedor antes dicho, previa consignación del veinte por ciento del tipo de subasta pactada en la escritura de hipoteca sobre dicha finca, todo ello con los apercibimientos legales de que en caso de no verificar en dicho plazo, se aprobará el remate en favor del postor, Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados expidió el presente en Molina de Segura, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria, María José Barceló Moreno.

Número 3911

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 52/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra Juan Quilez Marín y María Rosa López Navarro y Antonio Valero Sastre y Carmen Bernal Jiménez, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate

en primera subasta el próximo día 12 de mayo de 1997, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 6.720.000 pesetas cada una de las fincas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 11 de junio de 1997, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 9 de julio de 1997, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los

participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

Fincas sitas en Jumilla (Murcia) Plaza de La Asunción n.º 7-1.º A y n.º 7-2.º B, fincas n.º 18.881, inscrita en el tomo 1.587, libro 679, folio 71 vuelto, inscripción 2.ª y finca n.º 18.885, inscrita en el mismo tomo y libro, folio 79, inscripción 2.ª de hipoteca, inscritas ambas en el Registro de la Propiedad de Yecla.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Madrid, 25 de febrero de 1997.— El Magistrado Juez, Agustín Gómez Salcedo. —La Secretaria.

Número 3912

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo número 282/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador don José María Terrer Artés, contra don José Carmona Carrillo y doña Antonia de Haro Serrano, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Urbana. Número uno. Local comercial en planta baja del edificio sito en Lorca, diputación de Almendricos, calle Escuelas, esquina a calle sin nombre, a las que tiene acceso directo e independiente; ocupa una superficie construida de doscientos cuarenta y un metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Frente Norte, calle Escuelas, derecha Este, calle sin nombre, izquierda Oeste y espalda Sur, resto de la matriz de donde se segregó. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca-1, bajo el número 39.776, tomo 2.110, folio 69. El valor total de la misma según peritación asciende a la suma de cuatro millones ochocientos veinte mil pesetas (4.820.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día

20 de mayo de 1997 y hora de las 10,45 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de cuatro millones ochocientos veinte mil pesetas (4.820.000 pesetas), según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al ejecutivo, expediente número 282, año 94.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del rematante, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 8 de julio de 1997 y hora de las 10,45 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 9 de septiembre de 1997 y hora de las 10,45, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábado.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca, a 30 de noviembre de 1996.—El Secretario, Alberto Tomás San José Cors.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Fernández Heredia, contra Pedro Sánchez López, Construcciones Sánchez Castillejos, S.L., INSS, Mutuamur, TT.SS., y Promociones y Construcciones Ventura, S.L., en reclamación por incapacidad temporal, registrado con el número D-102/97; se ha acordado citar a Promociones y Construcciones Ventura, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17-4-1997, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en la C/ Plaza de España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Promociones y Construcciones Ventura, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la L.P.L.).

Cartagena, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete.— La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

Número 3930

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de juicio verbal de faltas con el número 209/96, contra Mónica Cortés Jiménez y Antonia Cortés Díaz, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación del mismo por medio de edictos.

Y para que sirva de citación en forma que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en la ciudad de Cartagena, a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña M. Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 216/96, sobre lesiones en agresión, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciante y denunciados, Lekbir Khettou, Mohamed Smahi y Smahi Smahi, de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es del tenor literal:

Sentencia

En San Javier, a 13-2-1997.

Vistos por doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas 216/96, sobre lesiones en agresión, en virtud de atestado, siendo parte denunciante Lekbir Khettou y denunciados Mohamed Smahi y Smahi Smahi, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Mohamed Smahi y Smahi Smahi de los hechos que han originado estas actuaciones declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a seis de marzo de mil novecientos noventa y siete.— La Juez, M. Esperanza Sánchez de la Vega.— El Secretario.

Número 3932

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas con el número 258/96, a instancias de Ca-

ridad García López, contra don Manuel Fernández Cortés, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: "Que absuelvo a don Manuel Fernández Cortés de los hechos que han dado lugar a las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.— María José Sanz Alcázar.— Rubricado.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y refiero, y para que conste expido el presente que firmo en Molina de Segura a la fecha de la resolución transcrita.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Fernández Cortés, expido el presente en Molina de Segura a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete.— La Juez, María José Sanz Alcázar.— La Secretario.

Número 3933

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

REQUISITORIA:

Apellidos y nombre del procesado: Mohamed Llaloli, titular del D.N.I., número: no consta; de estado soltero; hijo de Addur y de Fátima, natural de Taurex, Marruecos; fecha de nacimiento: no consta, domiciliado últimamente en: no consta.

Acusado del delito de robo, en la causa P. Abreviado 58/95, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 1, con el fin de ser notificado y emplazado que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

En Lorca, a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.— V.º B.º, el Juez.

Número 3934

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 555/96, que se sigue en este Juzgado sobre lesiones en agresión, por el presente se cita a la denunciante Khadija Nour, con último domicilio conocido en Marqués de Ordoño, 17, 1.º, Murcia, cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 9 de mayo, a las 12,15 horas, al objeto de asistir al acto del juicio oral que viene señalado, haciéndole saber que podrá acudir al mismo con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario Judicial.

Número 3935

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 245/96, que se sigue en este Juzgado sobre amenazas e insultos, en virtud de denuncia interpuesta por Juan Carlos González Musso Jiménez Mena, contra Juan Guerrero Tornel y denuncia interpuesta por Juan Guerrero Tornel contra Juan Carlos y Luis Manuel González Musso Jiménez Mena, por medio del presente se notifica el fallo de la sentencia de fecha 18-10-96, a Juan Carlos González Musso Jiménez Mena, con último domicilio conocido en C/ Safo, número 21, Beniaján, cuyo paradero actualmente se ignora, siendo el fallo el siguiente y literal: "Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan Carlos González Musso Jiménez Mena, Juan Guerrero Tornel y Luis González Musso Jiménez Mena, declarando las costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación, plazo durante el cual las actuaciones se hallarán en esta Secretaría a disposición de las partes, debiendo formalizarse el recurso de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal".

En Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario Judicial.

Número 3936

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de Alimentos Provisionales número 55B/97, promovido a instancia del Procurador don Pedro Domingo Hernández Saura, en nombre y representación de Juana Vera López, contra José Manuel Expósito Vázquez, se ha señalado para juicio verbal el próximo día 8 de abril de 1997, a las 10,30 horas de su mañana, en este Juzgado, sito en la calle Cuatro Santos, número 22, de Cartagena.

Y para que sirva de citación en forma a José Manuel Expósito Vázquez, libro la presente en Cartagena, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura y su partido judicial.

Por medio del presente hace saber: Que por resolución de fecha 7-2-97 dictada en autos de menor cuantía número 380/93, a instancia de Aurelio Juárez Marín, representado por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer, contra don Juan Miguel González Fernández, con domicilio en calle Instituto, 3, de Las Torres de Cotillas, sobre resolución de contrato; se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, los bienes que constan embargados en el presente procedimiento y, que más adelante se describen, bajo las condiciones que igualmente se especifican; señalándose para que tenga lugar la primera, el día 5-5-97, la segunda el día 2-6-97; y la tercera, el día 27-6-97, todas ellas a las diez horas de las indicadas fechas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, 70, primera planta, de esta ciudad.

Condiciones que regirán la celebración de las referidas subastas.

Primera. El tipo de la primera subasta será el que figura al pie de la descripción de cada uno de los bienes objeto de subasta, resultante de la valoración pericial efectuada. El tipo para la segunda subasta, será el 75% del que sirvió para la primera; no admitiéndose en la primera y segunda subastas posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. El ejecutante podrá adjudicarse el remate en calidad de ceder a un tercero, facultad que podrá ser ejercitada solamente por el indicado ejecutante.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo, como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la tercera deberá consignarse el 20% del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Cuarta. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentándolo ante este Juzgado, juntamente con el resguardo de depósito a que se refiere la condición anterior.

Quinta. Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, no admitiéndose al rematante después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Los derechos que corresponden al demandado don Juan Miguel González Fernández sobre la parcela n.º 320, terreno sito en Urbanización Los Conejos, término municipal de Molina de Segura, de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que linda: Norte, camino tres; Sur, Ángel Bermejo Gil; Este, doña Mercedes Amador Vidal y su esposo, don Mateo Piqueras López; y Oeste, Mariano Luna Martínez.

Sobre la parcela descrita existe una edificación compuesta de planta baja y planta alta total construida de 128 metros cuadrados aproximadamente.

No consta inscrita dicha certificación registral sobre la misma. Tasada a efectos de primera subasta 2.862.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.—La Juez, María José Sanz Alcázar.—La Secretaria.

Número 3914

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario artículo 131 L.H., bajo el número 80/95, a instancia de Celorsa, S.L., representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez; contra don Antonio López Méndez y Francisca Cánovas Martínez, ambos fallecidos, sobre reclamación de la deuda hipotecaria. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado dar traslado a los herederos de los fallecidos antes citados, para que aleguen lo que a su derecho convenga y por el término de seis días de la tasación de costas y liquidación de intereses practicada, y que asciende a 447.138 pesetas y 384.698 pesetas, respectivamente, previniéndole que de transcurrir el plazo señalado sin alegación alguna se entenderán que prestan su conformidad.

Dado en Totana, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria, Asunción Castaño Penalva.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.417/95, seguido a instancia de Julián Hernández López, frente a Cristalería Barba, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a trece de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Julián Hernández López, frente a Cristalería Barba, S.L., condeno a Cristalería Barba, S.L., a que abone al actor la cantidad de 1.339.394 pesetas, más el 10% de intereses anual por mora en el pago.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.678.1417/95, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.1417/95, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— La Magistrada-Juez.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Cristalería Barba, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 6 de marzo de 1997.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.446/95, seguido a instancia de Patricio Gallego Simón y otro, frente a María Pilar Canaval Román, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a trece de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Patricio Gallego Simón y Francisca Prieto Vila, frente a María Pilar Canaval Román y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada, a que abone a los actores las cantidades siguientes:

— Patricio Gallego Simón: 229.680 pesetas.

— Francisca Prieto Vila: 326.200 pesetas.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.678.1446/95, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.1446/95, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— La Magistrada-Juez.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa María Pilar Canaval Román, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 6 de marzo de 1997.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 195/95, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En Nombre de S.M. el Rey.— En Cartagena, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 195/95, sobre hurto, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y no habiendo comparecido Enrique Moñino Navarro.

Fallo

Que debo condenar a David Navarro Díaz y Enrique Moñino Navarro, como autores penalmente responsables de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal de 1973 a la pena de dos días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas procesales por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.— Así por esta mi sentencia, en nombre de S.M. el Rey, lo pronuncio, mando y firmo".— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 3939

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 57/96, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En Nombre de S.M. el Rey.— En Cartagena, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Ins-

trucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 57/96, sobre lesiones, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y no habiendo comparecido.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Antonio Casas Ruiz, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.— Así por esta mi sentencia, en nombre de S.M. el Rey, lo pronuncio, mando y firmo".— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 3940

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 17/95, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En Nombre de S.M. el Rey.— En Cartagena, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 17/95, sobre hurto, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y no habiendo comparecido Luisa Navarro Moreno.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Luisa Navarro Moreno, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.— Así por esta mi sentencia, en nombre de S.M. el Rey, lo pronuncio, mando y firmo".— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 16/95, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En Nombre de S.M. el Rey.— En Cartagena, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 16/95, sobre hurto, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y no habiendo comparecido Luisa Navarro Moreno y Carlos Sánchez Nicolás.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Luisa Navarro Moreno y a Carlos Sánchez Nicolás como autores penal y civilmente responsables de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal a la pena de 10 días de arresto menor, al pago de las costas procesales, por mitad y a que, como responsabilidad civil indemnizan a Aurora Alifa Berruero en la cantidad de 10.000 pesetas, que devengarán el interés legal del dinero incrementado en dos puntos conforme a lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.— Así por esta mi sentencia, en nombre de S.M. el Rey, lo pronuncio, mando y firmo".— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 3928

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 214/96, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En Nombre de S.M. el Rey.— En Cartagena, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Man-

zanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 214/96, sobre hurto, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y no habiendo comparecido Ricardo Peetermans.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Ricardo Peetermans y David Olcina Oaalla, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.— Así por esta mi sentencia, en nombre de S.M. el Rey, lo pronuncio, mando y firmo".— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 3929

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 83/96, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En Nombre de S.M. el Rey.— En Cartagena, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 83/96, sobre lesiones, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y no habiendo comparecido Remedios Cano Martínez y Fernando Martínez Úbeda.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Fernando Martínez Úbeda, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.— Así por esta mi sentencia, en nombre de S.M. el Rey, lo pronuncio, mando y firmo".— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 470/93 expediente de quiebra necesario del comerciante individual Tomás López Méndez, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que más adelante se describen, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día 28 de abril de 1997; para la segunda el día 28 de mayo de 1997, y para la tercera el día 27 de junio de 1997, todas ellas a las doce treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Cuatro Santos, 22-4.ª planta, con las siguientes:

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio de avalúo de los bienes, el de la segunda subasta será el del avalúo rebajado en un 25%; en tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Segunda.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, a excepción de la tercera subasta.

Tercera.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 155 de la calle Mayor de esta ciudad una cantidad igual al 20% del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En el caso de la tercera subasta habrá de consignarse el 20% del tipo de la segunda. Número de cuenta 305700053047093.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose el resguardo de ingreso del importe de la consignación correspondiente.

Quinta.—Los títulos de propiedad de los bienes se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Sexta.—Para el caso de que alguno de los días señalados para la subasta fuera festivo será trasladada al siguiente día hábil e idéntica hora.

Noveno.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta:

1.º—Urbana: Número uno. Local comercial sito en el edificio señalado con el número 5 de la Plaza del Par,

también conocida por la Plaza de la Cruz, de esta ciudad, y con fachada asimismo a la calle Sagasta. Tiene acceso por ambas calles, si bien por la calle Sagasta sólo a la planta baja. Este local se desarrolla en dos plantas, planta baja y planta primera en alto, y se comunican interiormente a través de una escalera. Ocupa una superficie construida de 435 metros 37 decímetros cuadrados. Linda: Norte, Timoteo Mora; Sur, herederos de Nicolás Berizo y, en parte, caja de escalera y hueco de ascensor; Este, calle Sagasta, y Oeste, Plaza del Par, también llamada Plaza de la Cruz, y en parte, hueco de ascensor y caja de escalera.

Inscripción: Finca número 13.702, 1.ª sección, folio 32, libro 211.

Tasación: 95.781.400 pesetas.

2.º—Urbana: Número dos. Piso vivienda ubicado en la planta segunda, en alto, del edificio señalado con el número cinco de la Plaza del Par, también conocida por Plaza de la Cruz, de esta ciudad. Tiene una superficie edificada de 185 metros, 84 decímetros cuadrados. Linda: Norte, Timoteo Mora; Sur, herederos de Nicolás Berizo y, en parte, caja de escalera y patio de luces; Este, calle de Sagasta y, en parte, los citados patios, y Oeste, Plaza del Par y patio.

Inscripción: Finca número 13.703, 1.ª sección, folio 33, libro 174.

Tasación: 10.221.200 pesetas.

3.º—Urbana: Número tres. Piso vivienda ubicado en planta tercera, en alto, del edificio señalado con el número cinco de la Plaza del Par, también conocida por Plaza de la Cruz, de esta ciudad. Tiene una superficie edificada de 185 metros, 84 decímetros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias. Linda: Norte, Timoteo Mora; Sur, herederos de Nicolás Berizo y, en parte, caja de escalera y patio de luces; Este, calle Sagasta y en parte los citados patios, y Oeste, Plaza del Par y los citados patios.

Inscripción: Finca número 13.704, 1.ª sección, folio 35, libro 174.

Tasación: 15.796.400 pesetas.

4.º—Urbana: Número cuatro. Piso vivienda ubicado en las plantas cuarta y quinta en alto, tipo dúplex, de edificio señalado con el número cinco de la Plaza del Par, también conocida por Plaza de la Cruz, de esta ciudad. Se comunica interiormente y a través de escaleras ambas plantas, y se distribuye en diferentes dependencias en cada una de ellas. Ocupa una superficie construida de 243 metros, 35 decímetros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias. Linda: Norte, Timoteo Mora; Sur, herederos de Nicolás Berizo y, en parte, patio de luces y caja de escalera; Este, calle Sagasta y en parte, patio de luces, y Oeste, vuelos del edificio y que es el terrado del piso número Tres de propiedad horizontal.

Inscripción: Finca número 13.705, 1.ª sección, folio 37, libro 174.

Tasación: 25.551.750 pesetas.

Todas las fincas descritas pertenecen al Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno.

Cartagena, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de cognición número 509/95-A que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de don Antonio Vicente Ponce de León contra don Joaquín Ramón Guerrero Marín, en paradero desconocido en reclamación de 112.500 pesetas de principal y otras 100.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Vehículo matrícula MU-4425-X.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 3923

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Don Manuel Ángel de las Heras García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la fe del Secretario, que me refrenda, se siguen autos de menor cuantía, número 337/93-J, a instancias del Procurador señor Conesa Aguilar, en nombre y representación de Conservas Martínez, S.A., contra Ebro Conservera, S.A., sobre reclamación de principal de 1.270.495 pesetas y otras 1.353.545 pesetas que se presupuestan para intereses, costas y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán por término de veinte días, por primera vez el día 13 de mayo, en su caso, por segunda vez, el día 10 de junio y por tercera vez, el día 8 de julio del año actual, todas ellas a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta localidad, Avenida de Madrid número 70, 2.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.—El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada lote, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose

posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4.320, número de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—La subasta se celebrará por lotes.

Cuarta.—Los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en las subastas.

Quinta.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato a la misma hora y lugar.

Sexta.—Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima.—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta

Único.—Vehículo matrícula Z-7949-AN, modelo Ford Courier, camión, valorado en quinientas cuarenta mil pesetas (540.000 pesetas).

Molina de Segura a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número 228/96 a instancia del Procurador señor María Terrer Artes, en nombre de Caja de Ahorros del Mediterráneo, vecina de Alicante y con domicilio en calle Fernando, 40, contra Mercantil Pinturas Logal y otros, vecinos de Lorca y con domicilio en carretera de Granada, 17, bajo, número 111, en reclamación de la suma de 19.631.718 y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 26 de mayo de 1997 y hora de las once de su mañana; para la segunda subasta, se señala el día 26 de junio y hora de las once de su mañana, para la tercera subasta se señala el día 28 de julio y hora de las once de su mañana, celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivas, y todo ello bajo las siguientes

Condiciones

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

6.ª) Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Los bienes objeto de subasta son:

—54 litros de pintura Autocryl MM, marca Sikkers, referencia 532. Valorado en 118.800 pesetas.

—60 litros de pintura Autocryl MM, marca Sikkers, referencia 530, valorado en 132.000 pesetas.

—28 litros de pintura Autocryl MM, marca Sikkers, referencia 361, valorado en 61.600 pesetas.

—28 litros de pintura Autocryl MM, marca Sikkers, referencia 215, valorado en 61.600 pesetas.

—26.250 litros de pintura Autocryl MM, marca Sikkers, referencia 787, valorado en 57.750 pesetas.

—11.250 litros de pintura Autocryl MM, marca Sikkers, referencia A31, valorado en 24.750 pesetas.

—87 litros de pintura Autocryl MM, marca Sikkers, referencia 977, valorado en 191.400 pesetas.

—28 litros de pintura Autocryl MM, marca Sikkers, referencia 971, valorado en 61.600 pesetas.

—30 litros de pintura Autocryl MM, marca Sikkers, referencia 759, valorado en 66.000 pesetas.

—14 litros de pintura Autoflex MM, marca Sikkers, referencia 568, valorado en 21.910 pesetas.

—Urbana: Local en planta baja de la casa número ochenta y cinco de la calle Jerónimo de Santa Fe, carretera de Granada, parroquia y barrio de San José, de Lorca. Consta de una sola nave de figura irregular, ocupa una superficie de ciento ochenta y dos metros cuadrados, dieciocho decímetros cuadrados, de los que ciento uno corresponde a la parte edificada y el resto a patio. Linda: Frente, carretera de Granada; derecha, portal zaguán, caja de escalera y sucesores de don Fernando Bastida; izquierda, casa de Manuel Navarro Molina y espalda, camino viejo de Puerto Lumbreras. Inscripción en el Registro, libro tomo 2.098, folio 209, finca 30.776 inscripción 1.ª

Valorada en 14.000.000 de pesetas.

—Rústica: Trozo de tierra riego de los Canales, en la diputación del Campillo, término de Lorca, de cabida diecinueve áreas, setenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; lindando: Levante, finca adjudicada Domingo López Martínez; Poniente, la adjudicada a María Antonia López Martínez; Norte, herederos de Bartolomé Carrasco, y Mediodía; finca con uso exclusivo de camino, adjudicada en proindiviso los cuatro hermanos señores López Martínez, inscrita al tomo 1.582, folio 46, finca 34.527, inscripción 1.ª, valorada en 985.000 pesetas.

—Urbana: Número dos. Vivienda en planta alta de la casa número ochenta y cinco, de la calle Jerónimo Santa Fe, o carretera de Granada, parroquia y barrio de San José de Lorca, se compone de diferentes habitaciones y servicios y ocupa una superficie construida de ciento veinte metros cuadrados. Linda: frente, carretera de Granada; derecha entrando, sucesores de Fernando Bastida; izquierda, casa de Manuel Navarro, y espalda, patio del departamento número uno al que tiene luces y vistas. Tiene su acceso exclusivo por el portal y escalera de la planta baja. Le corresponde el uso exclusivo por el portal y escalera de la planta baja. Le corresponde el uso en exclusiva de la cubierta terraza del edificio, inscrito en el libro 1.751, folio 210, finca 30.778, inscripción 1.ª, valorada en 10.200.000 pesetas. (Diez millones doscientas mil pesetas).

Dado en Lorca, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 38/92, a instancia de Seguros e Información Comercial, S.A. (Seinco), representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Antonio Martínez Segura, sobre reclamación de la cuantía de 1.400.000 pesetas de principal, más otras 700.000 pesetas para costas, gastos e intereses. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se anuncia la venta en subasta pública, por primera vez y por plazo de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 4 de junio de 1997, a las 10,30 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Segunda. Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número de cuenta 3.117, una cantidad, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado; haciendo el depósito referido anteriormente.

Cuarta. Tan sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de julio de 1997 y diez treinta horas de su mañana, para la que servirá de tipo dicha valoración con rebaja del 25 por ciento, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de septiembre de 1997 y diez treinta horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Las cargas y gravámenes así como embargos anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación en forma al demandado en situación procesal de rebeldía, que no fuere hallado en su domicilio.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Un vehículo, clase tractor, marca Fiat, modelo 70 66 F, de 69 CV., con matrícula MU-38.812-VE, está matriculado en fecha 23-1-89, y está valorado en 525.000 pesetas.

Dado en Totana, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.—La Juez.—La Secretaria.

Número 3922

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 281/96-A que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Manuel Sevilla Flores, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra la herencia yacente e ignorados herederos de don Moisés Vázquez Aracil y Encarnación López Nicolás en reclamación de 468.760 pesetas de principal y otras 250.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—Las cuentas corrientes que pudieran tener los demandados don Moisés Vázquez Aracil (DNI número 28.997.577) y esposa doña Encarnación López Nicolás (DNI número 77.500.667) en las siguientes entidades bancarias: B.B.V., CAM, Caja Postal, Caixa, Banco de Murcia, Banco de Santander, Banco Popular, Banesto, Banco Español de Crédito y Banco Atlántico.

—Las devoluciones del IRPF que pudieran estar pendientes de percibir los demandados.

—Librar oficio al I.N.S.S. por si los demandados pudieran estar percibiendo sueldo, pensión o emolumento alguno.

—Librar oficio al Instituto Nacional de Empleo por si los demandados pudieran estar percibiendo cantidad alguna.

—Librar oficio a la Dirección General de Tráfico, por si los demandados tuviesen en propiedad algún vehículo.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria judicial, María López Márquez.

IV. Administración Local

Número 3989

MURCIA

Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles

Resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia por la que se aprueba el resumen de plazas presupuestarias 1997

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria del día 26 de noviembre de 1996 aprobó el siguiente:

Resumen de plazas presupuestarias 1997 Patronato Municipal de Escuelas Infantiles Públicas Infantiles del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia

FUNCIONARIOS

Código	Escala	Subescala	Clase/Categoría	S. Activo	Reserva	Vacante	Total
3053	Administración General	Administrativa	Administrativo	1			1
3054	Administración General	Administrativa	Auxiliar Administrativo	0		2	2
3073	Administración Especial	Serv. Especiales	Cometidos Especiales (56)				
			Tec. Medio Educación y Cultura	26			26
			Educador	16		6	22
			Auxiliar Educador	6			6
3076	Administración Especial	Serv. Especiales	Cometidos Especiales (7)				
			Cocineros	7			7
3077	Administración Especial	Serv. Especiales	Cometidos Especiales (18)				
			Operario Escuelas Infantiles	11		7	18
TOTAL PLANTILLA DE FUNCIONARIOS				67		15	82

Resumen de plazas presupuestarias 1997 Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia

LABORALES

Código	Escala	Subescala	Clase/Categoría	S. Activo	Reserva	Vacante	Total
10040			Auxiliar Educador	2			2
10100			Operario Escuelas Infantiles	1			1
TOTAL PLANTILLA DE LABORALES				3			3

Murcia.—El Teniente Alcalde de Educación, Descentralización y Participación Ciudadana.

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se aprueba el resumen de plazas presupuestarias 1997

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria del día 26 de noviembre aprobó el siguiente:

**Resumen de plazas presupuestarias 1997
correspondiente a la plantilla de funcionarios de la Gerencia de Urbanismo**

Código	Escala	Subescala	Clase/Categoría	S. Activo	Reserva	Vacante	Total
3051	Administración General	Técnica	Técnico Administración General	12		1	13
3053	Administración General	Administrativa	Administrativo	12	1	1	14
3054	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	43		14	57
3055	Administración General	Subalternos	(11) Telefonista	1			1
			Ordenanza-Notificador	9		1	10
3056	Administrador Especial	Técnica	Técnico Superior (13) Ingeniero Industrial	1			1
			Técnico Superior Medio Ambiente	1			1
			Biólogo			1	1
			Ingeniero de Caminos	1			1
			Arquitecto	7		1	8
			Economista	1			1
3057	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio (31) Diplomado Empresariales	3			3
			Asistente Social	2			2
			Ingeniero Técnico Topografía	3			3
			Ingeniero Técnico Obras Públicas	2			2
			Arquitecto Técnico	16		2	18
			Ingeniero Técnico Industrial	3			3
3058	Administración Especial	Técnica	Técnico Auxiliar (19) Maestro Industrial Químico	1			1
			Delineante	16		2	18
3073	Administración Especial	Serv. Especiales	Cometidos Especiales (22) Auxiliar Técnico Topografía	1			1
			Aux. Tecn. Obras y Serv. Urban.	4		1	5
			Aux. Tecn. Infraestructuras Eléctricas	2			2
			Auxiliar Práctico de Régimen Interior	1			1
			Oficial Inspector	1			1
			Inspector de Obras	1			1
			Inspector Urbanístico	10		1	11
3076	Administración Especial	Serv. Especiales	Cometidos Especiales (4) Auxiliar Topografía			1	1
			Oficial Construcción	1			1
			Oficial Oficinas (mecánico conductor)	1			1
			Oficial Mecánico Conductor	1			1
3077	Administración Especial	Serv. Especiales	Personal de Oficinas (11) Peón Caminero	1			1
			Operario	1			1
			Operario de Oficinas (Reg. Interior)	3			3
			Operario Topografía	3			3
			Operario Policía Rural	1			1
			Operario Construcción	2			2
3078	Administración Especial	Serv. Especiales	Personal de Oficinas (5) Vigilante de Viviendas	2		2	4
			Operario Vigilante	1			1
3084	Administración Especial	Serv. Especiales	Servicio Extinción Incendios (1) Bombero	1			1
TOTAL PLANTILLA DE FUNCIONARIOS				172	1	28	201

Murcia.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

LOS ALCÁZARES**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de marzo de 1997, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la contratación por el sistema de concurso, por procedimiento abierto, de la obra número 58 "Pabellón Polideportivo, 1.ª fase", se expone al público durante un plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, asimismo al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se anuncia el concurso, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que formularsen reclamaciones contra el siguiente

Pliego de cláusulas administrativas particulares**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO****1.—Normas reguladoras.**

El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y por las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

2.—Objeto de contrato.

Será objeto de este contrato:

a) La realización, por procedimiento abierto, mediante el sistema de concurso, de las obras de construcción "Pabellón Polideportivo, 1.ª fase", con arreglo al proyecto técnico redactado por don Mariano Ayuso Fernández y aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de septiembre de 1996.

b) Dicho proyecto y su Pliego de Condiciones Técnicas, planos, cuadros de precios, juntamente con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas tendrá carácter contractual.

3.—Tipo de licitación.

3.1. El presupuesto total máximo de este contrato es de cincuenta y cinco millones de pesetas (55.000.000 de pesetas).

3.2. El crédito para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento por la Administración del contrato, figura consignado bajo la numeración económica 452.622.05.

4.—Revisión de precios y pagos del contrato.

4.1. A este contrato NO le será aplicable la revisión de precios. En su caso, se aplicará la fórmula tipo, conforme a la legislación vigente en la materia.

4.2. El pago al contratista se efectuará de acuerdo con lo determinado en los artículos 145 (párrafo 1.º) y 148 de la Ley 13/1995, en relación al artículo 100 del mismo texto legal.

5.—Plazo.

5.1. El plazo total de ejecución del contrato será de seis meses, iniciándose su cómputo al día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo con resultando viable.

5.2. El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN**6.—Modalidad contractual.**

La forma de adjudicación del contrato será la de concurso, procedimiento abierto, de acuerdo con lo recogido en el artículo 86.a) de la Ley 13/95.

7.—Documentación exigida.

7.1. Para participar en el concurso, el licitador deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno la obra a que se concursa, nombre y apellido de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

El licitador también podrá presentar los sobres citados por correo o en cualquiera de los Registros que establece a este efecto el artículo 138 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para los casos en que el licitador opte por la presentación en Correos o en Registro diferente al del Ayuntamiento, deberá justificar el día y la hora de imposición o presentación de la documentación en la Oficina de Correos o Registro elegido, y anunciará al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, transcurridos cinco días desde la finalización del plazo concedido, sin que se haya recibido esta documentación en el Ayuntamiento no será admitida la proposición.

7.2. Sobre A): Proposición económica: Contendrá, exclusivamente, una sola proposición, expresada conforme al modelo que a continuación se detalla:

"Don..., vecino de..., con domicilio en..., número... (en el caso de actuar en representación: como apoderado de..., nombre de la empresa..., con domicilio en..., calle..., número...), C.I.F. o D.N.I. o documento que los sustituya número..., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número..., de fecha..., y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso, procedimiento abierto, de las obras de "Pabellón Polideportivo, 1.ª fase", se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas por el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

A este efecto hace constar que como el Proyecto completo y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre... (propio o de la empresa que representa)... a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de... letra y número... pesetas, en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), así como cualquier otro impuesto que sea de aplicación al presente contrato.

(Lugar, fecha y firma)".

entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye, no sólo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

7.3. Sobre B: Capacidad para contratar: Contendrá los siguientes documentos:

7.3.1. Empresarios españoles:

a) Clasificación suficiente y no caducada, expedida por el Registro de Contratistas, que habilita para contratar obras de los

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>
C	Todos	e

Igualmente el licitador aportará declaración expresa responsable de su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base para la clasificación.

b) Solvencia económica y financiera acreditada por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 16 a), b) o c) de la Ley 13/1995.

c) Garantía provisional. Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento, una fianza provisional del 2% del Presupuesto de licitación, en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley.

7.3.2. Cuando el licitador sea persona individual. Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o el que lo sustituya reglamentariamente.

Cuando se trate de personas jurídicas, escrita de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

7.3.3. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

7.3.4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, según lo requiere el artículo 80.2b) de la precitada Ley.

7.3.5. Certificaciones administrativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, expedidas por las Agencias Tributarias correspondientes y las Tesorerías General o Territoriales correspondientes de la Seguridad Social, respectivamente.

7.4. Sobre C: Requisitos técnicos: Contendrá los siguientes documentos:

7.4.1. Certificado(s) de obra(s) de naturaleza análoga terminada(s) dentro de los cinco últimos años, expedido por el Arquitecto Director de la(s) misma(s) y que acredite que la empresa la ha realizado a plena satisfacción de la Dirección Facultativa.

7.4.2. Relación de equipo, maquinaria y medios auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos, y compromiso de mantenerlos o incorporarlos en la misma, siempre que sean requeridos por la Dirección Facultativa.

7.4.3. Programa de construcción de las obras que asegure su ejecución en los plazos (total y parciales) y anualidades contractuales.

7.5. El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. En el caso de documentos administrativos, sus copias gozarán de la misma validez y eficacia que aquéllos, siempre que exista constancia de que sean auténticas.

7.6. La falta de presentación de alguno de los documentos exigidos en este Pliego dará lugar a la exclusión de la proposición, por no poder la Mesa de Contratación calificar el mismo.

7.7. Si dos o más licitadores concurren al concurso habiéndose constituido en agrupación temporal de empresas, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, deberán cumplir, para su admisión a la licitación, todos los requisitos exigidos en la vigente legislación.

8.—Mesa de contratación.

8.1. La Mesa de Contratación, previamente al acto de apertura de proposiciones económicas, examinará y calificará, en la fecha señalada en el anuncio los documentos contenidos en los sobre B) y C) presentados por los licitadores en tiempo y forma. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, concederá, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días hábiles, para que el licitador subsane el error.

8.2. La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente: El Alcalde o el Concejal que le sustituya.

Vocales:

El Técnico de Administración General.

El Arquitecto Técnico Municipal.

El Ingeniero Técnico Industrial.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento.

9.—Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones en la Casa-Ayuntamiento el tercer día hábil siguiente a contar del último para la presentación de proposiciones, en acto público, notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados en los sobres B) y C), concediéndose a los ofertantes o sus representantes la posibilidad de pedir las aclaraciones pertinentes que, en su caso, permitan a la Mesa volver de su decisión de inadmisión. Acto seguido se procederá a la apertura y lectura de las proposiciones económicas.

10.—Criterios que serán estimados por la Mesa de Contratación para formular su propuesta y ponderación de los mismos.

10.1. En la valoración del concurso, la oferta económica, en la que se encontrarán incluidos todos los gastos del contrato, se tendrá en consideración conjuntamente con los demás criterios, valorándose en función de la proximidad a la media resultante de todas las presentadas.

10.2. Los criterios que la Mesa tendrá en consideración para formular su propuesta serán los siguientes y en este orden de valoración:

Criterios de valoración:

- Oferta económica cláusula 10.1: Hasta 30 puntos.
- Experiencia cláusula 7.4.1.: Hasta 30 puntos.
- Comportamiento de las empresas licitadoras en sus relaciones contractuales anteriores con este Ayuntamiento: Hasta 40 puntos.
- Programa de construcción, cláusula 7.4.3.: Hasta 10 puntos.

11.—Adjudicación del contrato y su notificación.

11.1. A la vista de la documentación aportada por las empresas licitadoras, indicada en la cláusula 7.4 de este Pliego y su valoración de acuerdo a los criterios establecidos en la cláusula 10, la Mesa de Contratación la adjudicación del contrato a la proposición que, en su conjunto, resulte más ventajosa para la Administración, sin atender exclusivamente a la oferta más económica, o bien, proponer que se declare desierto el concurso.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

11.2. El órgano de contratación, en un plazo máximo de tres (3) meses, a contar desde la apertura de proposiciones, plazo que se reducirá a la mitad si la obra ha sido declarada urgente, dictará acuerdo de adjudicación de la obra, motivando su decisión si no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

11.3. La adjudicación de la obra será notificada al contratista adjudicatario en el domicilio designado en su proposición.

Como notificación a los restantes licitadores, se expedirá la Resolución de adjudicación, en un plazo máximo de diez (10) días desde la fecha de ésta, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciéndose constar este extremo en el anuncio de licitación.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.—Obligaciones previas a la formalización del contrato.

Notificada la adjudicación, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Documento justificativo de haber constituido una garantía definitiva por el importe del 4% del precio de adjudicación.
- Documento que acredite el pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.
- Escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil o análogo, de constitución de agrupación temporal, cuando el licitador adjudicatario tuviera tal condición.

13.—Formalización del contrato.

13.1 El documento administrativo o, en su caso, la escritura pública, si es solicitada por el contratista, de formalización del contrato y constitución de garantía definitiva (4%), se otorgará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva.

13.2. El contratista, en su caso, de haberse formalizado el contrato en escritura pública, deberá entregar en la Administración contratante dos copias simples y una copia autorizada del citado documento, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento, y siempre antes del abono de la primera certificación de obra. Los gastos derivados de la formalización del contrato en escritura pública serán por cuenta del contratista.

13.3. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato en los términos establecidos en el artículo 55, párrafo 3.º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.—Comprobación del replanteo de las obras.

14.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se practicará el acto de comprobación del replanteo de la obra, extendiéndose acta de su resultado.

15.—Normas generales.

15.1. En todo lo relativo a exigencias de derechos y

cumplimientos de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

15.2. El contratista se somete expresamente a la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

15.3 En todo caso, la obra se ejecutará con estricta sujeción a su proyecto, a las cláusulas del presente Pliego y siguiendo las instrucciones que en interpretación de aquél, diere al contratista al Facultativo Director. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para ambas partes.

16.—Recepción de las obras.

16.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción de la obra se realizará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo contractual, incluidas, en su caso, las prórrogas en la forma legalmente establecida.

16.2. A la recepción de las obras concurrirá un Facultativo designado por el órgano contratante, representante de éste; el Facultativo encargado de la dirección de las obras, el Secretario-Interventor de la Corporación y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de su Facultativo.

17.—Plazo de garantía.

17.1 El plazo de garantía tendrá una duración de un año, a contar desde la recepción de la obra.

17.2. Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la guardia y conservación de la obra, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ellas se produzcan, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Facultativo Director, reponiendo los materiales o elementos de las instalaciones a que hubiere lugar con otros de iguales características técnicas y estéticas.

17.3. Si la obra se deteriorase por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante a costa del contratista.

18.—Devolución de la garantía definitiva.

Si aprobada la liquidación del contrato no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución y cancelación de la garantía definitiva, según lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

V. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

19.—Incumplimiento de los plazos.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente,

por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades en los términos previstos en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20.—Norma general.

El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, podrá ser causa de resolución de contrato.

Serán además causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

21.—Responsabilidades contractuales.

El contratista responderá civil y, en su caso, penalmente, de los daños causados a la Administración contratante, como consecuencia de los vicios ocultos de la obra durante el término de quince años desde la recepción de la misma, por incumplimiento del contrato por su parte (artículo 149).

22.—Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

22.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe del Abogado del Estado (en los casos previstos en el artículo 60.2 de la citada Ley), serán inmediatamente ejecutivos.

22.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

23. Cualquier contradicción o duda que, sobre el contenido o interpretación que pudiera plantearse entre las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y las del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares deberá entenderse resuelta en favor de la aplicación preferente a ésta.

Los Alcázares a 7 de marzo de 1997.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.